BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5529

Viedma, 16 de Enero de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 34 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 34)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 2041

Viedma, 6 de diciembre de 2016.

Visto, la Convención de los Derechos de los Niños, incorporada a la Constitución Nacional en su Art. 75, Inc. 22), las Leyes de Protección de las niñas, niños y adolescentes Nacional N° 26.061, Provincial N° 4109, y;

CONSIDERANDO:

Que existe un universo de niños, niñas y adolescentes de nuestra Provincia que viven en condiciones de vulnerabilidad y se ven obligados junto a sus familias a destinar gran parte de su tiempo y de su infancia a ganar su sustento, nos obliga a los gestores de políticas públicas a diseñar y poner en marcha herramientas que permitan una articulación integral entre los actores sociales y unidades de gobierno para crear respuestas adecuadas;

Que erradicar el trabajo infantil debe ser una política de Estado, que involucre a la ciudadanía en su conjunto, que no se acepte ni naturalice como alternativa para mejorar situaciones de pobreza y que se esfuerce para lograr la inclusión y contención de las situaciones de necesidad;

Que es necesario, sentar las bases y las líneas de acción y las directrices para garantizar los derechos de la infancia, bajo las cuales los actores sociales y gubernamentales persigan el mismo objetivo de eliminar toda forma del trabajo infantil;

Que se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso;

Que la sanción de la Ley N° 26.390 introdujo la modificación del Titulo VIII de la LCT que se denominaba “del trabajo de los menores” por uno más amplio y abarcativo: “De la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente”; por otra parte, uno de los cambios más significativos que implicó la reforma es que se elevó la edad mínima de admisión al empleo a 16 años, quedando prohibido el trabajo -en todas sus formas- de las personas menores de esa edad;

Que el Art. 32 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes aprobada por Ley N° 23.849 y con rango constitucional en nuestro país desde la reforma de la Carta Magna en 1994 ha reconocido el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Que por el Art. 1° de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la República Argentina se obligó a garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte; destacando que los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes son de orden público, irrenunciable, interdependiente, indivisibles e intransmisibles;

Que el mismo artículo prevé que los derechos reconocidos en la Ley estén sustentados en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; Que el Art. 4, inciso b) hace referencia a la descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar autonomía, agilidad y eficacia;

Que el Art. 25 de la Ley citada establece que los organismo del Estado deben garantizar el derecho de los adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes;

Que el Art. 31 hace referencia al deber del funcionario de recibir denuncias y establece que el agente público que sea requerido para recibir una denuncia de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por la Ley, se encuentra obligado a recibir y tramitar la denuncia en forma gratuita, a fin de garantizar el respeto, la prevención y la reparación del daño sufrido, bajo apercibimiento de considerarlo incluso en la figura grave de incumplimiento de los deberes del funcionario público;

Que por el Art. 32 de la misma Ley se ha conformado el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, integrado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes demás tratados de derechos humanos ratificados por el estado argentino y el ordenamiento juridico nacional;

Que el Art. 2º de la Ley N° 26.390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente establece que queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no; y le recuerda a la inspección del trabajo que deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición;

Que en mayo de 2011 el Consejo Federal de Trabajo aprobó los “Estándares Mínimos para el abordaje del Trabajo Infantil y Adolescente a través de la Inspección del Trabajo”. El sexto estándar establece el compromiso de actuar articuladamente con los organismos y actores competentes en el marco de la co-responsabilidad para lograr la restitución de los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes detectados por la inspección del trabajo;

Que la República Argentina ha asumido una firme postura en pos de la prevención y erradicación del trabajo infantil, entendido éste como una vulneración de los derechos de la infancia, que se ha traducido en la creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), según el Decreto N° 719/00;

Que oportunamente la CONAETI instrumentó acuerdos con las jurisdicciones provinciales creando sus propias Comisiones Provinciales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETIS) con el objetivo de abordar las acciones en territorio;

Que mediante el Decreto N° 1227/03 se creó la Comisión Ejecutora Provincial para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, CETI en nuestra Provincia;

Que la incorporación del Art. 148 bis al Código Penal establece pena con prisión al aprovechamiento económico del trabajo de los niños y niñas en violación a las normas nacionales que prohiben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave, obliga a los funcionarios públicos a denunciar penalmente la situación;

Que la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley N° 4862 regulando el régimen de trabajo artístico de niñas y niños menores de dieciséis (16) años a través de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, la que es autoridad de aplicación y en la que interviene el CONIAR;

Que atento a la necesidad de lograr intervenciones oportunas y eficaces se requiere acordar entre los actores con competencia en el tema, un Protocolo de Intervención para casos de detección de trabajo Infantil y

lograr la efectiva restitución de los derechos vulnerados, conforme a la legislación vigente mencionada en párrafos anteriores establecido en el Anexo II de la presente;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo, la Secretaría Legal y Técnica, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05627-16 a fs. 19;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Protocolo de Intervención para los casos de detección de trabajo infantil y adolescente en la Provincia de Río Negro determinando los procedimientos que deberán seguirse, de acuerdo con el Anexo I, II y III que integra el presente.

Art. 2º - La Secretaría de Estado de Trabajo será autoridad de aplicación del mencionado protocolo.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publiquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———

Anexo I - INTRODUCCIÓN

"Día tras día, se niega a los niños el derecho a ser niños. Los hechos, que se burlan de ese derecho, imparten sus enseñanzas en la vida cotidiana. El mundo trata a los niños ricos como si fueran dinero, para que se acostumbren a actuar como el dinero actúa. El mundo trata a los niños pobres como si fueran basura, para que se conviertan en basura. Y a los del medio, a los niños que no son ricos ni pobres, los tienen atados a la pata del televisor, para que desde muy temprano acepten, como destino, la vida prisionera. Mucha magia y mucha suerte tienen los que consiguen ser niños."

Eduardo Galeano.

La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, es el pilar internacional sobre los derechos del niño y la niña jurídicamente vinculante y que otorga a la infancia carta de ciudadanía, es decir, los niños, niñas y adolescentes no son 'ciudadanos del mañana', sino que son ciudadanos en el aquí y ahora.- El paradigma de la Protección Integral, que plantea la Convención de los Derechos del Niño, a la que nuestro país ha adherido, se basa en las siguientes premisas: definición de la categoría infancia, sin discriminación por la situación socio-económica; intervención judicial asegurando el derecho a ser oído, la participación de un abogado defensor otorgándole facultades al Ministerio Público; análisis de cada situación para abordar de manera adecuada las situaciones de riesgo; principio básico de igualdad ante la ley asegurado jurídicamente; la eliminación de las internaciones no vinculadas a la comisión de delitos debidamente comprobados; uso excepcional de la intervención en los casos de jóvenes en conflicto con la ley penal; y la consideración de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos plenos de derechos.

Desde la aprobación de la Convención de los Derechos Del Niño se ha avanzado paulatinamente en la consecución de políticas sociales con enfoque de derechos, de manera de brindar la protección integral a niños, niñas y adolescentes ubicándolos como sujetos protagónicos. Si bien los avances son importantes, aún queda mucho camino por recorrer. Es por esto que reafirmamos el compromiso de trabajar en el diseño y ejecución de políticas públicas de protección, atención y promoción de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes, estableciendo acciones concretas y claras a corto, mediano y largo plazo.- El Gobierno Provincial, a través de la Comisión Ejecutora para la Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (C.E.T.I.) entiende que para implementar acciones que propicien la prevención, disminución y erradicación del trabajo infantil es necesario considerar que se trata de un problema social complejo que no puede ser abordado por un sólo área de gobierno por lo que es pertinente la articulación de las políticas a nivel provincial y local.

Principios básicos que deberán respetarse en toda intervención:

- El derecho del niño/a a ser oído y/o mantenerse en silencio.
- Derecho del niño/a a estar informado sobre el sentido y los objetivos de la intervención de acuerdo a su madurez y con asistencia letrada gratuita.
- Derecho del niño/a a permanecer con su familia y/o en su entorno próximo, salvo que su interés superior amerite una medida excepcional.
- Derecho del niño/a a que todas las intervenciones se sustenten en su interés superior entendido éste en los términos establecidos en el Art. 3º de la Ley 26061[1].
- Cuando exista conflicto entre los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Objetivo:

Instalar en la Provincia de Río Negro una modalidad de intervención ágil, integral, responsable y de restitución de derechos frente a cualquier situación vinculada al trabajo infantil, teniendo como eje vertebrador la co-responsabilidad, el abordaje integral para conseguir un impacto real y donde el articulador de intervención sea la CETI.

———

Anexo II

PROTOCOLO

1. Denuncia: La detección de las situaciones de Trabajo Infantil en la Provincia de Río Negro, se producirá a través de denuncias particulares (0800-333-4247; *ceti@trabajo.rionegro.gov.ar*) o como consecuencia de las tareas habituales de los organismos involucrados en la Comisión Ejecutora Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI).

1.1 Interior de la Provincia: En el interior de la Provincia las denuncias se harán en las Delegaciones de la Secretaría de Estado de Trabajo y en caso que no la hubiere, deberá acordarse con el Municipio los pasos a seguir. También están activos los canales de recepción arriba mencionados, 0800-333-4247 y el e-mail *ceti@trabajo.rionegro.gov.ar*, ya que los mismos son a nivel provincial.

2. Acta de Inspección: El personal inspectivo confeccionará un Acta, obrante en Anexo III, constatando si se trata de Trabajo infantil o de Trabajo Adolescente. La misma será dispositivo de actuación e intervención de cualquier organismo integrante de la Comisión Ejecutora Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI).

2.1 Trabajo Adolescente: El personal inspector evaluará si se respetan los requerimientos de la Ley N° 26.390. En caso de incumplimiento a la normativa indicada, el personal de la SET actuará de acuerdo a la Ley K Nº 3803 y dará informe inmediato a la Comisión Ejecutora Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI).

2.2 Trabajo Infantil: En caso que se constate trabajo infantil, el personal inspector realizará un acta que será presentada en la S.E.T. Asimismo, realizará la denuncia penal correspondiente según el Art. 148 bis del Código Penal notificando de la presentación de la misma a la Comisión Ejecutora Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI).

2.3 Otros Organismos: De acuerdo a la contingencia y la gravedad de la situación constatada se podrá requerir de la intervención del Ministerio de Seguridad y Justicia, del Ministerio de Salud, de las Guardias de Protección Integral dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y sus respectivos dispositivos.

3. Comisión Ejecutora Provincial para la detección, prevención y erradicación del trabajo infantil:

3.1 Empleadores: La Comisión Ejecutora Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI) verificará, mediante las inspecciones que realizará la Secretaría de Estado de Trabajo (SET), el cumplimiento de la normativa en materia de prohibición del trabajo infantil.

3.2 Otras: Oportunamente se derivará según el caso a: Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y/o al Municipio. Luego de la intervención, los organismos participantes deberán presentar un informe de actuación a la Comisión Ejecutora Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI), incluyendo las medidas que se tomarán de forma inmediata y a mediano plazo, con el objetivo de restituir derechos y contener a la víctima y a su familia.

4. Controles:

4.1 Salud: El organismo que intervenga según el caso, solicitará que el hospital público más cercano o en su defecto a la sala de atención primaria realice un informe de salud integral de las posibles víctimas.

4.2 Educación: En el caso que mediante acta de inspección surgiera que la víctima no estuviera escolarizada, se dará intervención al Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

4.3 Migraciones: Si mediante acta se constatara que la víctima es extranjera, se dará intervención inmediata a la Dirección Nacional de Migraciones a través de sus delegaciones regionales con funcionamiento en la provincia.

5. Registro: La Comisión Ejecutora Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (CETI) confeccionará un registro de las denuncias con el fin de realizar un seguimiento de los casos en los que intervienen y solicitará oportunamente información sobre los avances de cada caso intervenido, a fin de cumplir con una eficaz tarea de seguimiento.

6. Adhesión: Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir al presente Protocolo.

[1] Art. 3°- Interés Superior: A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral, y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

ANEXO III

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
GOBIERNO DE RIO NEGRO

eti

Acta de infracción por trabajo infantil prohibido (hasta 16 años)

NO Abonte

N° **Fecha** / / **Jurisdicción:**

Siendo las horas, el/los funcionario/s actuante/s, exhibiendo la/s correspondiente/s credenciales se constituyen en:
Loc:..... Pcia:.....
donde desarrolla actividades el empleador cuyos datos se consignan a continuación:

DATOS DE LA EMPRESA

Establecimiento Razón social:
Domicilio:
Teléfono: CUIT N°: Actividad:
Atendido por Sr./a: DNI N°:
En caracter de:

Seguidamente, los funcionarios actuantes proceden a relevar los datos del niño/a detectado trabajando y prestando servicios para el empleador consignado en el encabezado.

DATOS DEL NIÑO/A

Apellidos y nombres completos: Fecha de nacimiento: / /
Edad: Sexo: ☐ F ☐ M DNI N°:
Domicilio actual del niño/a:
Nacionalidad: Fecha de ingreso al país: / / Domicilio en el país de origen:

Educación Nivel educativo: ☐ Primario ☐ Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto
Permanece en el sistema educativo: ☐ **NO** ☐ **SI**
Apellidos y nombres del responsable del niño/a:
Tipo y N° de documento: Vive con: ☐ Padre ☐ Madre ☐ Otros Trabajan:
Tiene hermanos de hasta 16 años que trabajan: ☐ **NO** ☐ **SI** ¿Cuántos?:
Percibe la Asignación Universal por Hijo: ☐ **NO** ☐ **SI**

INFORMACION SOBRE LA SITUACION DE TRABAJO

Tarea realizada: Periodicidad: Antigüedad:
Horario de trabajo: Remuneración: ☐ **NO** ☐ **SI** ☐ Especie ☐ Dinero
Trabajador migrante: ☐ **NO** ☐ **SI** El niño/a cuenta con vivienda en el ámbito de trabajo: ☐ **NO** ☐ **SI**
Trabajo artístico (Convenio OIT N° 138 - Ley N °24.650) Posee autorización por administración laboral local: ☐ **NO** ☐ **SI**
Presencia del padre, madre o tutor: ☐ **NO** ☐ **SI** Jornada: ☐ Diurna ☐ Nocturna Descansos: ☐ **NO** ☐ **SI** Duración:
Trabajo en empresa de familia (más de 14 años y menos de 16 años)
Asiste al colegio: ☐ **NO** ☐ **SI** Posee autorización por administración laboral local: ☐ **NO** ☐ **SI**
Horas trabajadas: ☐ Hasta 3 por día ☐ Más ☐ Hasta 15 por semana ☐ Más
Realiza tareas penosas, peligrosas o insalubres: ☐ **NO** ☐ **SI**

OBSERVACIONES

Condiciones en las que desempeña la tarea Nivel de riesgo de la actividad: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

El hecho constatado constituye infracción a los siguientes artículos: ☐ **Art. 2°** (trabajo infantil prohibido), ☐ **Art. 8°** (trabajo en empresa de familia) de la Ley N° 26.390 sobre Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente y ☐ **Art. 8°, Inc. 1** de la Ley N° 24.650 (trabajo infantil artístico), ☐ **indicios de violación del Art. 148 bis del Código Penal.** Se labra la presente acta de infracción, en uso de las facultades previstas en el Art. 2° de la Ley N° 18.695 y el Art. 35 de la Ley N° 25.877. A las hs., no siendo para mas, previa lectura y ratificación se firman 2 (dos) ejemplares haciendo entrega al empleador del duplicado de la presente. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO:**

Firma y aclaración de la persona que atiende

Firma y aclaración del inspector actuante

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
GOBIERNO DE RIO NEGRO

Acta de constatación de trabajo adolescente (de 16 hasta 18 años) - Ley 26.390/08

N° **Fecha** / / **Jurisdicción:**

Siendo las ... horas, el/los funcionario/s actuante/s exhibiendo la/s correspondiente/s credenciales se constituyen en:
Loc. ... Pcia. ...
donde desarrolla actividades el empleador cuyos datos se consignan a continuación:

DATOS DE LA EMPRESA

Establecimiento Razón social:
Domicilio:
Teléfono: CUIT N°: Actividad:
Atendido por Sr/a: DNI N°:
En carácter de:

Seguidamente los funcionarios actuantes proceden a relevar los datos del adolescente que se identifica mas abajo, detectado trabajando y prestando servicios para el empleador consignado en el encabezado.

DATOS DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR

Apellidos y nombres completos:
Fecha de nacimiento: / / Edad: Sexo: ☐ F ☐ M DNI N°: CUIL:
Nacionalidad: Fecha de ingreso al país: / / Domicilio en el país de origen:

Domicilio actual del adolescente:
Educación Nivel educativo: ☐ Primario ☐ Secundario ☐ Completo ☐ Incompleto
Escuela de adultos: ☐ **NO** ☐ **SI** Permanece en el sistema educativo: ☐ **NO** ☐ **SI** Pasantía educativa: ☐ **NO** ☐ **SI**
Tiene hijos: ☐ **NO** ☐ **SI** ¿Cuantos? Percibe la Asignación Universal por Hijo ☐ **NO** ☐ **SI**

INFORMACION SOBRE LA SITUACION DE TRABAJO

Tarea realizada: Periodicidad:
Antigüedad: Horario de trabajo: Remuneración: ☐ **NO** ☐ **SI** ☐ Especie ☐ Dinero
Trabajador migrante: ☐ **NO** ☐ **SI** Vive con sus padres: ☐ **NO** ☐ **SI**
Posee autorización materna/paterna: ☐ **NO** ☐ **SI** Certificado de aptitud física: ☐ **NO** ☐ **SI**
Vacaciones: ☐ **NO** ☐ **SI** Cantidad de días:
Cuenta con vivienda en el ámbito de trabajo: ☐ **NO** ☐ **SI**
Horas trabajadas: ☐ Hasta 6 por día ☐ Más ☐ Hasta 32 por semana (trabajo agrario) ☐ Hasta 36 por semana ☐ Más
Horas extras: ☐ **NO** ☐ **SI** Posee autorización de extensión horaria por administración laboral local: ☐ **NO** ☐ **SI**

OBSERVACIONES

Posee CAT: ☐ **NO** ☐ **SI**
Condiciones en las que desempeña la tarea Nivel de riesgo de la actividad: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

/

Así lo ha dicho para mas, previa lectura y ratificación se firman 2 (dos) ejemplares haciéndose entrega al empleador del restante debidamente cumplimentado de la presente.

Firma y aclaración del empleador o persona que atiende Firma y aclaración del inspector actuante Firma del adolescente trabajador

Ley Nº 26.390

Artículo 2º.- La presente ley alcanzará el trabajo de las personas menores de dieciocho (18) años en todas sus formas.

Se eleva la edad mínima de admisión al empleo a dieciséis (16) años en los términos de la presente.

Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no.

Toda ley, convenio colectivo o cualquier otra fuente normativa que establezca una edad mínima de admisión al empleo distinta a la fijada en el segundo párrafo, se considerará a ese solo efecto modificada por esta norma.

La inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición.

Artículo 8º.- Incorpórase como Art. 189 bis a la Ley Nº 20.744, el siguiente:

Artículo 189 bis: Empresa de la familia. Excepción. Las personas mayores de catorce (14) y menores a la edad indicada en el artículo anterior podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor, en jornadas que no podrán superar las tres (3) horas diarias, y las quince (15) horas semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas y/o insalubres, y que cumplan con la asistencia escolar. La empresa de la familia del trabajador menor que pretenda acogerse a esta excepción a la edad mínima de admisión al empleo, deberá obtener autorización de la autoridad administrativa laboral de cada jurisdicción.

Cuando, por cualquier vínculo o acto, o mediante cualquiera de las formas de descentralización productiva, la empresa del padre, la madre o del tutor se encuentre subordinada económicamente o fuere contratista o proveedora de otra empresa, no podrá obtener la autorización establecida en esta norma.

Ley N° 24.650 - Convenio OIT N° 138

Artículo 8º.-

1. La autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar que prevé el Art. 2º del presente Convenio, con finalidades tales como participar en representaciones artísticas.

Ley Nº 18.695

Artículo 2º.- Toda vez que la Autoridad de Aplicación verifique la comisión de infracciones a las normas aludidas en el artículo anterior (normas laborales), procederá a labrar acta circunstanciada, la que hará fe en juicio mientras no se pruebe lo contrario. A los mismos fines y con iguales efectos, cuando de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea su carácter, surjan evidencias de la comisión de infracciones, el funcionario administrativo interviniente o el del Ministerio Público en su caso, formularán dictamen acusatorio circunstanciado, el que se remitirá a la Autoridad de Aplicación.

Ley N° 25.877

Artículo 35.- Sin perjuicio de las facultades propias en materia de inspección del trabajo de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social realizará en todo el territorio nacional acciones coordinadas con las respectivas jurisdicciones de fiscalización para la erradicación del trabajo infantil.

Las actuaciones labradas por dicho Ministerio en las que se verifiquen incumplimientos, deberán ser remitidas a dichas administraciones locales, las que continuarán con el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Código Penal - Ley 26.847

Artículo 148 bis.- Será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohiben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave.

Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.

No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta.

—oOo—

DECRETO Nº 2192

Viedma, 22 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 07604-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad a131 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 15/17 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05730-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- C. Váleri.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2192
Organismo: I.P.P.V.

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ABEIRO, ROSANA ANDREA	29508772	01/11/2005	01/11/2005	Administrativo	3	01/11/2015	8
1844	COCCARO, MARCELO LEONARDO	31939641	02/05/2013	02/05/2013	Administrativo	3	01/06/2015	4
1844	FOLCO, VICTOR ROBERTO	31547035	01/02/2012	01/02/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	MORENO, GERARDO RUBÉN	14457219	23/04/2012	23/04/2012	Administrativo	3	01/05/2016	5
1844	PALMA, MARÍA INÉS	31795884	27/11/2014	27/11/2014	Administrativo	3	01/12/2016	4
1844	PAZ, MARIELA ODILA	25124248	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	PAZOS, GRACIELA VIRGINIA	22124479	01/04/2007	01/04/2007	Administrativo	3	01/04/2015	7
1844	PISTONE, LUIS ALBERTO	29898053	01/11/2005	01/11/2005	Administrativo	3	01/11/2015	8
1844	RIVAS, NICOLÁS SEBASTIÁN	27708837	01/11/2005	01/11/2005	Administrativo	3	01/11/2015	8
1844	RODRIGUEZ, GRACIELA FLORENCIA	29726298	01/11/2005	01/11/2005	Administrativo	3	01/11/2015	8
1844	SANCHEZ, MAURO ANDRÉS	27113077	01/11/2005	01/11/2005	Administrativo	3	01/11/2015	8
1844	DIEU, SERGIO DAVID	29955784	01/07/2010	01/07/2010	Profesional	12	01/07/2016	14
1844	FLORES, NÉLIDA RAQUEL	32390252	15/10/2012	15/10/2012	Profesional	12	01/11/2015	13
1844	LEVES, VERÓNICA ANDREA	27525697	02/07/2011	02/07/2011	Profesional	12	01/08/2014	13
1844	ORTIZ DE ELGUEA, NORBERTO	11991301	13/09/2004	13/09/2004	Profesional	12	01/10/2016	16
1844	PAVAN, OSVALDO CÉSAR	14015485	01/03/2009	01/03/2009	Profesional	12	01/03/2015	14
1844	PRETZ, HUGO OMAR	11137442	01/02/2009	01/02/2009	Profesional	12	01/02/2015	14
1844	SOSA, EDUARDO ANDRÉS	24941745	01/01/2012	01/01/2012	Profesional	12	01/01/2015	13
1844	TSCHERIG, HÉCTOR TOMÁS	30337935	01/07/2006	01/07/2006	Profesional	12	01/07/2015	15
1844	CANCINO, VENERA ANAHÍ	37694947	01/07/2014	01/07/2014	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	2
1844	DELGADO, LEONARDO EZEQUIEL	34958801	01/05/2008	01/05/2008	Serv.de Apoyo	1	01/05/2016	5
1844	ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	14909537	01/01/2014	01/01/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	2
1844	RIVAS, CARLA GRACIELA ESTHER	31764513	01/01/2014	01/01/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	2
1844	VIDAL ZUÑIGA, SILVIA INES	19018457	01/01/2013	01/01/2013	Serv.de Apoyo	1	01/01/2015	2
1844	RODRIGUEZ, SILVANA GISELLE	27091772	01/01/2012	01/01/2012	Técnico	3	01/01/2016	5

Cant. Agentes: 25

———oOo———

DECRETO Nº 2206

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 07599-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 28/31 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06110-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- S. del L. Arrieta.

———————————

Planilla Anexa al Decreto Nº 2206

Organismo: Secretaría de Cultura

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ARANEA ANDREA CELESTE	32904722	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	BALDINELLI MARIA VICTORIA	12782274	03/01/2012	03/01/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	BELCASTRO LUIS EMILIO	23270243	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	BENITEZ MAURO ANDRÉS	33530689	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	BERMEJO CECILIA IRENE	20807581	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	CABRERA AILLAPAN EDUVIGES	18853042	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	CALVO SILVIA LILIANA	20472235	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	CAMPANO ANDREA DANIELA	21520808	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	CARRANZA PAMELA EDITH	34331307	03/01/2012	03/01/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	CHAFRAT PABLO ANSELMO	31358556	01/06/2009	01/06/2009	Administrativo	3	01/06/2015	6
1844	CHANDIA JONATHAN ARIEL	33416661	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	CHOY MARIA CAROLINA	28393813	01/09/2013	01/09/2013	Administrativo	3	01/09/2015	4
1844	CORSOLINI JULIÁN AGUSTÍN	28293047	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	CORZO MARINELA INÉS	20132619	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	CROCERI LETICIA LAURA	14288819	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	CUMIO VICTOR ALBERTO	12698653	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	DE LA CALLE INÉS	10780728	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	FANELLI MARINA	29955648	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	FIGUEROA MÓNICA ANDREA	25990032	01/10/2012	01/10/2012	Administrativo	3	01/10/2016	5
1844	FRANCO ROMINA SOLEDAD	25907661	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	GALLO ANDREA ELIZABETH	26412675	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	GUTHMANN NADIA	17336756	01/09/2012	01/09/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	GUTIERREZ ROSMARY SERVILIANA	25105397	01/01/2006	01/01/2006	Administrativo	3	01/01/2016	8
1844	JUAREZ VALIERI RUBEN DARIO	28343634	01/09/2012	01/09/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	LÓPEZ LILIANA BEATRIZ	25605422	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	MARTINEZ KARINA ESTER	24812289	01/04/2011	01/04/2011	Administrativo	3	01/04/2015	5
1844	MOLINA GABRIELA RENÉ	38173286	03/01/2012	03/01/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	MONGE GABRIELA CARINA	23245954	01/04/2010	01/04/2010	Administrativo	3	01/04/2016	6
1844	MONTERO VERÓNICA JULIA	17634958	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	MUÑOZ FACUNDO MATIAS	32694474	01/09/2012	01/09/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	ÑANCULEU ADRIANA PAMELA	28414798	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	PAPONI SADA PAOLO VICENTE	29409189	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	PAYALEF MARIELA ALEJANDRA	26916282	01/02/2012	01/02/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	PEILMAN CANDELA SOLEDAD	31063347	01/04/2013	01/04/2013	Administrativo	3	01/04/2015	4
1844	POMIES LAURA INÉS	20292071	03/01/2012	03/01/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	QUIJADA GABRIEL ALFREDO	30589246	01/08/2013	01/08/2013	Administrativo	3	01/08/2015	4
1844	RAZZARI PAOLA ELIZABETH	30698371	01/07/2010	01/07/2010	Administrativo	3	01/07/2016	6
1844	SANCHEZ JOSÉ DANIEL	32645748	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	TORRES ANDREA FABIOLA	33042613	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	TURA JAVIER ALEJANDRO	26428265	01/03/2012	01/03/2012	Administrativo	3	01/03/2016	5
1844	VARELA YANET DE LAS NIEVES	26023186	01/02/2012	01/02/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	VARGAS MIRIAM MARISA	28777445	01/07/2006	01/07/2006	Administrativo	3	01/07/2016	8
1844	VENTUALA GABRIELA CECILIA	28414660	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	VILLEGAS NATALIA MAGALI	23053093	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	WALLISCH ANALÍA GISELLE	31142581	01/02/2012	01/02/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	ALIANI MARIA EUGENIA	28616319	01/03/2012	01/03/2012	Profesional	12	01/03/2015	13
1844	BRUNORI ROMINA	27019228	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	COSTANZO MARIA GABRIELA	16164730	01/07/2012	01/07/2012	Profesional	12	01/07/2015	13
1844	GARCIA ARELLANO MARIA CAROLINA	30315491	01/08/2011	01/08/2011	Profesional	12	01/08/2014	13
1844	GATTONI DARIO GERMÁN	27111677	05/04/2005	05/04/2005	Profesional	8	01/05/2016	13
1844	LANGER GUADALUPE	32390256	03/01/2012	03/01/2012	Profesional	8	01/02/2016	10
1844	MERCADO ANDREA PAOLA	28230772	01/07/2006	09/12/2015	Profesional	8	09/12/2015	8
1844	RIAL ROMINA	27194730	01/08/2011	01/08/2011	Profesional	8	01/08/2015	10
1844	RIEGELHAUPT GUILLERMO	25032324	01/10/2012	01/10/2012	Profesional	8	01/10/2016	10
1844	ROSSIO JULIO CESAR	29504805	01/04/2013	01/04/2013	Profesional	12	01/04/2016	13
1844	SANTAMARINA MARIANGELES	31063514	01/03/2012	01/03/2012	Profesional	12	01/03/2015	13
1844	VELAZQUEZ NADIA ESTELA	33002517	01/04/2013	01/04/2013	Profesional	8	01/04/2015	9
1844	VIGNOLO MARCOS ALBERTO	18812702	01/04/2012	01/04/2012	Profesional	8	01/04/2016	10
1844	ANTUAL RICHARD MICHAEL	38083536	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	CARRASCO VICTOR DAVID	17520812	01/10/2012	01/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3
1844	DUMRAUF LAURA YANET	32709893	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	ESPINOZA SILVIA LUISA	20123793	01/08/2006	01/08/2006	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	6
1844	FERNANDEZ JOVITA TACIANA	24659241	03/01/2012	03/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	GALVÁN NÉSTOR RAÚL	12684606	01/12/2013	01/12/2013	Serv.de Apoyo	1	01/12/2015	2
1844	HUIRCAPAN BAHAMONDE MATIAS DAV	35058776	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	MUNZ PABLO ANDRÉS	23527482	01/04/2010	01/04/2010	Serv.de Apoyo	1	01/04/2016	4
1844	PEÑA VERÓNICA CRISTINA	27297391	01/10/2012	01/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3
1844	PERALTA LAURA ROMINA	30784242	01/04/2013	01/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	QUINTANA CARMEN LUJÁN	18124696	01/02/2012	01/02/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	RUDEL JOSÉ EDUARDO	14519508	01/03/2012	01/03/2012	Serv.de Apoyo	1	01/03/2016	3
1844	SCHNEIDER CELESTE ESTEFANÍA	32578348	06/11/2008	06/11/2008	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	5
1844	SOBARZO ANDREA BEATRIZ	27349203	01/09/2006	01/09/2006	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	6
1844	SOSA LAURA VALERIA	26754177	03/01/2012	03/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/02/2016	3
1844	URSINO GABRIELA ALEJANDRA	27255443	01/07/2010	01/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/07/2016	4
1844	VICENCIO JORGE ARIEL	30752478	01/10/2012	01/10/2012	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	3
1844	YAMSON NÉSTOR JOSÉ	10381276	13/09/2010	13/09/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4

Cant. Agentes: 76

———oOo———

DECRETO Nº 2237

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 13.664-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A., y NECÓN S.A. por una parte y PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED SUCURSAL ARGENTINA por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y su modificatoria y según certificación de fojas 39, le corresponde la Municipalidad de Dina Huapi, la suma total de Pesos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho Con 31/100 ($ 80.588,31);

Que con fecha 04 de Noviembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando el Proyecto presentado por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma total de Pesos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho Con 31/100 ($ 80.588,31);

Que con fecha 24 de Noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro la Municipalidad de Dina Huapi, representada por el Sr. Intendente, Dn. Danilo Rojas, a efectos de transferir la suma de Pesos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho Con 31/100 ($ 80.588,31), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5999-16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesoreria General de la Provincia a la Municipalidad de Dina Huapi (C.U.I.T. N° 30-67303087-0) la suma de Pesos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho Con 31/100 ($ 80.588,31).

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 24 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Dina Huapi, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Danilo Rojas, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108,1a que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina. Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Dina Huapi procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Dina Huapi no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Dina Huapi la suma de Pesos Ochenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho, CON 31/100 ($ 80.588,31), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Dina Huapi se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Dina Huapi declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - Convenio

DINA HUAPI

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

Cambio de iluminarias a LED, en plaza Modesta Victoria;

TOTAL INVERSIÓN: $ 160.545,00

MONTO A TRANSFERIR: $ 80.588,31.-

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.-

La Comisión.-

DECRETO Nº 2238

Viedma, 29 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 13.663-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A., y NECON S.A. por una parte y PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED SUCURSAL ARGENTINA por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y su modificatoria y según certificación de fojas 39, le corresponde a la Municipalidad de Comallo, la suma total de Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Con 66/100 ($ 69.573,66);

Que con fecha 28 de Abril de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por Ley Provincial N° 5.027, aprobando el Proyecto presentado por la Municipalidad de Comallo por el importe total de Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Con 66/100 ($ 69.573,66);

Que con fecha 25 de Noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo, representada por el Señor Intendente, Dn. Raúl Alberto Hermosilla, a efectos de transferir la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Con 66/100 ($ 69.573,66), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6071/16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Comallo (C.U.I.T. N° 30-67295030-5) la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres Con 66/100 ($ 69.573,66).

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Comallo, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Raúl Alberto Hermosilla, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y paulas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Comallo procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Comallo no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Comallo la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Tres, Con 66/100 ($ 69.573,66), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Comallo se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Comallo declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio

COMALLO

Proyecto de Inversión:

EQUIPAMIENTO

Adquisición de 20 cuerpos de andamios, 2 hormigoneras de volteo y 12 carretillas hormigoneras L-80.

TOTAL INVERSIÓN: $ 79.979,88

MONTO A TRANSFERIR: $ 69.573,66

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.-

La Comisión.-

—oOo—

DECRETO Nº 2239

Viedma, 29 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 13.528-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A., y NECON S.A. por una parte y PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED SUCURSAL ARGENTINA por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y modificatoria y según certificación de fojas 39, le corresponde a la Municipalidad de Villa Regina, la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Con 45/100 ($ 573.672,45);

Que con fecha 15 de Septiembre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos establecida por la Ley Provincial N° 5.027, aprobando el Proyecto presentado por la Municipalidad de Villa Regina por el importe total de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Con 45/100 ($ 573.672,45);

Que con fecha 07 de Noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina, representada por el Sr. Intendente, Dn. Daniel Fioretti, a efectos de transferir la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Con 45/100 ($ 573.672,45) destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6039/16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifiquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Villa Regina (C.U.I.T.N° 30-58628135-2) la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos Con 45/100 ($ 573.672,45).

Art. 3º.- Comprométase y Ordénese con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio
(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027
y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 7 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Villa Regina, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Daniel Fioretti, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Villa Regina procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Villa Regina no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial;

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Villa Regina la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Dos, Con 45/100 ($ 573.672,45), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta corno Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Villa Regina se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Villa Regina declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio

VILLA REGINA

Proyecto de Inversión:

EQUIPAMIENTO

Adquisición de tres vehículos utilitarios, tipo cargo.

TOTAL INVERSIÓN: $ 573.673,58

MONTO A TRANSFERIR: $ 573.672,45

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.-

La Comisión.-

—oOo—

DECRETO Nº 2240

Viedma, 29 de Diciembre de 2016

Visto: el Expediente N° 13.662-SSH-16 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, los Decretos Provinciales N° 9/2015, N° 977/2015 y N° 978/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Provincial Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 3° de la Ley Provincial N° 5.027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los Municipios Productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalías de la Ley Provincial N N° 1.946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 04 de Junio de 2015 se celebraron nuevos acuerdos de renegociación petrolera entre la Provincia de Río Negro y las empresas concesionarias, PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A., y NECON S.A. por una parte y PETROLÍFERA PETROLEUM LIMITED SUCURSAL ARGENTINA por otra parte, ratificados por Decreto N° 977 y 978 del año 2015 respectivamente;

Que por aplicación de la Ley Provincial Q N° 4.818 y su modificatoria y según certificación de fojas 39, le corresponde a la Municipalidad de Catriel, la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Treinta y Tres Con 07/100 ($ 304.033,07) por la distribución del 7% del Bono Fijo a todos los Municipios y Comisiones de Fomentos y la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete Con 50/100 ($ 6.831.247,50), por la Distribución del 7 % por ser Municipio Productor de petróleo, todo según los índices de distribución, de acuerdo a la Ley Provincial N N° 1.946, correspondiéndole la suma total de Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con 57/100 ($ 7.135.280,57);

Que con fecha 07 de Octubre de 2016 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos, establecida por Ley Provincial N° 5.027, aprobando el Proyecto presentado por la Municipalidad de Catriel, por el importe total de Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con 57/100 ($ 7.135.280,57);

Que con fecha 29 de Noviembre de 2016, se suscribió el Convenio entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel, representada por el Sr. Intendente, Dn. Carlos Alberto Johnston, a efectos de transferir la suma de Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con 57/100 ($ 7.135.280,57), destinado a la ejecución del proyecto de inversión que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado y que será ratificado en el presente Decreto;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 6072/16;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Catriel (C.U.I.T. N° 30-67273803-9) la suma de Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Con 57/100 ($ 7.135.280,57).

Art. 3°.- Comprométase y Ordénese la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Treinta y Tres Con 07/100 ($ 304.033,07), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Remanente 34666.-

Art. 4°.- Comprométase y Ordénese la suma de Pesos Seis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete Con 50/100 ($ 6.831.247,50), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 02, Partida 581, Remanente 34667.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

———

Convenio

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Catriel, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Carlos Alberto Johnston, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. y Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Catriel procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q Nº 4818" de manera favorable al mismo;

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Catriel no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Catriel la suma de Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta, Con 57/100 ($ 7.135.280,57), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Catriel se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Catriel declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio
CATRIEL

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

- 5.900 m² de pavimento flexible con carpeta asfaltica y Boulevard integrado para estacionamiento con 284m² de cordon cuneta y 264;20 m² de vereda, “Calle Habana y Cuba” $ 3.250.020,00

- 6.000 m² de pavimento flexible con carpeta asfaltica, con 600 m² de cordón cuneta integrado y 270 m de divisor de carriles de hormigón premoldeado. “Calle Primeros Pobladores” $ 3.420.000,00

- Construcción de paseo peatonal con instalación de 62 columnas con respectivas iluminarias, cableado subterráneo. “Acceso Sur” $ 849.032,00

TOTAL INVERSIÓN: $ 7.519.052,00
MONTO A TRANSFERIR: $ 7.135.280,57

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.-

La Comisión.-

—oOo—

DECRETO Nº 2249

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 139.888-DA-2016 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de la declaración de Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria se solicita en función del fenómeno climático de granizo y vientos intensos ocurridos el día 8 de noviembre de 2016 en el Departamento de Avellaneda, y el día 4 de diciembre de 2016 en el Departamento de General Conesa, que ha provocado importantes daños en numerosas explotaciones rurales vinculadas a la actividad frutihortícola en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante informes y relevamientos realizados por las distintas dependencias técnicas de la Subsecretaría de Agricultura y del Instituto Nacional de Tecnología Agraria (INTA);

Que de acuerdo a los informes técnicos competentes los fenómenos climáticos afectaron distintas producciones tales como la pera, manzana, tomate, cebolla, zapallo y horticulturas varias;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente por sus características y magnitud afectan de manera considerable a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que conforme el Art. 5° incisos a) y b) de la Ley E N° 1857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible, o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que por lo anterior se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática en lo que se refiere a la actividad frutihortícola en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06121-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa del fenómeno climático de granizo y vientos intensos en lo que se refiere a la actividad frutícola y hortícola, a partir de la firma del presente y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Avellaneda y General Conesa.-

Art. 2º - Eximir, total o parcialmente en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades frutícola y hortícola incluidos en el Art. 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto a los automotores, y del impuesto de sellos, para los actos, contratos u operaciones cuyos vencimientos operen a partir de la firma del presente y por el término de un año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Avellaneda y General Conesa.-

Art. 3º - Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Art. 2º.

Art. 4º - Encomendar al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar la homologación y asistencia económica a los Organismos Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.-

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

—oOo—

DECRETO Nº 2250

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 139.756-SAF-16, del registro del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 70/16 entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Río Negro para implementar medidas de ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509 suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Sr. Ministro, Cdor. Ricardo Buryaile, y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dn. Marcelo Daniel Martín, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que entre los meses de octubre de 2015 y febrero de 2016 se registraron en la Provincia de Río Negro tormentas de lluvia y granizo que motivaron el dictado del Decreto Provincial N° 202/16 que declaró el estado de desastre y/o emergencia agropecuaria por el término de un (1) año, a partir de su dictado, a la actividad frutícola, hortícola y forrajera, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy;

Que por ello, el Convenio suscripto tiene por objeto la cooperación entre las partes a fin de asistir a los productores frutícolas, hortícolas y vitivinícolas afectados;

Que a los efectos de cumplir con el objeto citado el Ministerio de Agroindustria de la Nación se compromete a aportar a la Provincia la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00) en forma de aporte no reintegrable (ANR);

Que dichos fondos la Provincia se compromete a destinarlos a los productores frutícolas y vitivinícolas que cuenten con certificado de emergencia, hasta la suma de pesos ocho millones trescientos mil ($ 8.300.000,00) en ANR, recibiendo cada productor hasta la suma de pesos dos mil novecientos veintiuno con ochenta centavos ($ 2.921,80) por hectárea hasta un máximo de veinte hectáreas (20 Has) por productor, para la compra de insumos de producción y el pago de mano de obra para la realización de labores culturales en los cultivos;

Que, asimismo, la Provincia se compromete a destinar a los productores hortícolas que cuenten con certificado de emergencia, hasta la suma de pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00) en ANR recibiendo cada productor hasta la suma de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y uno con treinta centavos ($ 2.481,30) por hectárea, con un monto mínimo equivalente a tres hectáreas (3 Has) y hasta un máximo de diez hectáreas (10 Has) por productor, para la compra de insumos de producción y el pago de mano de obra para la realización de labores culturales en los cultivos;

Que quedan plasmados en el Convenio los compromisos, responsabilidades y obligaciones de las partes intervinientes, como asimismo transferencia de recursos, desembolsos, montos y plazos de ejecución;

Que atento a la vigencia del Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario sancionado por el Decreto N° 51/15 Anexo I, corresponde establecer el marco en el que se otorgará la asistencia;

Que atento a lo establecido en el Convenio se establece la modalidad de aporte no reintegrable y los parámetros de distribución de la asistencia que se agrega a la presente como Anexo I;

Que atento a que algunos productores han iniciado el trámite de obtención del RENSPA y aún no lo han obtenido, resulta necesario exceptuar del cumplimiento del mencionado requisito a los efectos de no demorar la asistencia, sin perjuicio de lo cual la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca constatará las condiciones de producción del establecimiento de los beneficiarios;

Que resulta necesario transferir al "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.) con destino al "Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario" dicha suma de dinero que asciende a pesos diez millones ($ 10.000.000,00) que tiene como objeto la asistencia de aquellos productores declarados en emergencia;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06059-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Incs. 1) y 14) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar el Convenio N° 70/16 entre el Ministerio de Agroindustria y la Provincia de Río Negro para implementar medidas de ayuda a productores suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Sr. Ministro, Cdor Ricardo Buryaile, y la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Lic. Marcelo Daniel Martín, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Aprobar, la "Modalidad de Asistencia y Parámetros de Distribución para la Actividad Frutícola, Hortícola y Vitivinícola" en el marco del Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario aprobado por Decreto Provincial N° 51/15, que como Anexo II que forma parte integrante del presente.-

Art. 3º - Autorizar la Transferencia de fondos por la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00) a favor del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.) para ser aplicado al Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario bajo la Modalidad de Asistencia y Parámetros de distribución para la Actividad Frutícola, Hortícola y Vitivinícola aprobados en el Artículo 2°.-

Art. 4º - Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26 del Presupuesto General de Gastos vigentes, conforme el siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*A/O*	*Part.*	*Rec.*	*Cuenta*	*Importe*
03	00	00	03	552	17236	900001178	$ 10.000.000,00

Art. 5º - Ordenar a pagar y por Tesorería General de la Provincia, abonar a favor del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" (F.F.For.Prod.R.N.), Cuit N° 30-71417815-2, la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00), importe que será debitado de la Cuenta Corriente 900001178, Rentas Generales.-

Art. 6º - Instruir a Río Negro Fiduciaria S.A. para que, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos del Programa, proceda a efectivizar el pago a los productores beneficiarios certificados por la Autoridad Competente hasta la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00).-

Art. 7º - Exceptuar del cumplimiento del requisito establecido en el Anexo I, Punto 5, 4° ítem del Decreto Provincial N° 51/15 por los considerandos expuestos en el presente, sin perjuicio de la fiscalización que realizará la Subsecretaria de Agricultura, la Dirección de Vitivinicultura y la Secretaría de Fruticultura sobre las condiciones de producción de los establecimientos de los beneficiarios.

Art. 8º - Facultar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a instrumentar el procedimiento que verifique el otorgamiento del Aporte No Reintegrable en las condiciones establecidas en el presente Decreto.-

Art. 9º - Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Art. 181, Inc. 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 10. - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca.-

Art. 11. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO PARA
IMPLEMENTAR MEDIDAS DE AYUDA A PRODUCTORES
EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre el Ministerio de Agroindustria, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el Sr. Ministro, Cdor Don Ricardo Buryaile, con domicilio en la Avda Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Lic. Dn. Marcelo Daniel Martín, en adelante la PROVINCIA, con domicilio en la calle Belgrano N° 544 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante las PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio y manifiestan:

Que entre los meses de octubre de 2015 y febrero de 2016 se registraron en la PROVINCIA tormentas de lluvias y granizo, que motivaron el dictado del Decreto Provincial N° 202, del 8 de marzo de 2016, que declaró el estado de desastre y/o emergencia agropecuario por el término de un (1) año, a partir de su dictado, a la actividad frutícola, vitivinícola, hortícola y forrajera, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy.

Que la PROVINCIA presentó el citado Decreto N° 202/16 para su tratamiento ante la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, la que luego de analizar la situación y la magnitud del factor adverso recomendó al Poder Ejecutivo Nacional la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las actividades frutícolas, hortícolas y vitivinícolas, afectadas por lluvia y granizo en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy, desde el 8 de marzo de 2016 al 7 de marzo de 2017, que se plasmó en la Resolución N° 182, del 17 de mayo de 2016 del MINISTERIO.

Que la PROVINCIA presentó al MINISTERIO un proyecto para afrontar la crítica situación de emergencia agropecuaria con el objeto de mitigar los daños y mejorar las condiciones de producción para disminuir la vulnerabilidad de los productores afectados y recomponer sus explotaciones agropecuarias.

Que atento la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el FONEDA fue creado por el Art. 16 de la Ley N° 26.509, y sus recursos están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Art. 18 de la citada ley, modificado por el Art. 36 de la Ley N° 27.118.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

Cláusula Primera: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a fin de asistir a los productores frutícolas, hortícolas y vitivinícolas, afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, declarado mediante la Resolución N° 182, del 17 de mayo de 2016, del MINISTERIO.

Cláusula Segunda: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta pesos diez millones ($ 10.000.000), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - FONEDA, Ejercicio 2016, sujeta a disponibilidad presupuestaria. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 900001178 del Banco Patagonia S.A., Sucursal N° 250 Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0340250600900001178004 de titularidad de la PROVINCIA censada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Cláusula Tercera: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar a los productores frutícolas y vitivinícolas que cuenten con certificado de emergencia, hasta la suma de pesos ocho millones trescientos mil ($ 8.300.000) en ANR. Cada productor recibirá hasta la suma de pesos dos mil novecientos veintiuno con ochenta centavos ($ 2.921,80) por hectárea y hasta un máximo de veinte hectáreas (20 ha) por productor, para la compra de insumos de producción y el pago de mano de obra para la realización de labores culturales en los cultivos.

2.- Destinar a los productores hortícolas que cuenten con certificado de emergencia, hasta la suma de pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000) en ANR. Cada productor recibirá hasta la suma de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y uno con treinta centavos ($ 2.481,30) por hectárea, con un

monto mínimo equivalente a tres hectáreas (3 ha) y hasta un máximo de diez hectáreas (10 ha) por productor, para la compra de insumos de producción y el pago de mano de obra para la realización de labores culturales en los cultivos.

3.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

Cláusula Cuarta: Establécese un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del entonces Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo entre las PARTES. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

Cláusula Quinta: La PROVINCIA, deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, el listado final de los productores beneficiarios, con nombres y apellidos completos, Nro. de Documento Nacional de Identidad, Nro. de Clave Única de Identificación Tributaria, domicilio de la explotación y detalle del tipo de asistencia recibida por cada productor, con el correspondiente recibo firmado por el beneficiario debidamente certificado.

Cláusula Sexta: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

Cláusula Séptima: La PROVINCIA conservará durante diez (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

Cláusula Octava: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

Cláusula Novena: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en C.A.B.A., a los 28 días del mes de octubre de 2016.

Convenio Nº 70/2016.

———

Anexo
INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR
LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio, y si el mismo no previera plazo, será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

Documentación a presentar
Personas Físicas

1.1. Anexo I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. Anexo II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. Anexo III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

2. Anexo 1, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1. Organismos Gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

2.2. Organismos No Gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. Anexo II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.

4. Anexo III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

———

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente Nº: _____
Convenio Nº: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agroindustria
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____ , de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ Nº _____ de la Localidad _____ Provincia de _____ , manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio Nº _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: $ _____
Inversión documentada: $ _____
Total rendido: $ _____

Firma (3)

Aclaración

ANEXO

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(4) Nombre y Apellido.
(5) Cargo que Ocupa.
(6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
(7) Tachar lo que no corresponda.
(8) Indicar número y fecha de Convenio.

ANEXO

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°:
Convenio N°:

Nro. Orden	Fecha	Comprobante			Proveedor			Concepto	Importe Total	Observaciones
		Tipo	Letra	Número	Denominación	CUIT	Dirección			
(1)	(2)	(3)	(4)	(4)	(5)	(5)	(5)	(6)	(7)	(8)
								Total General		

Referencias:

Firma y aclaración o sello del responsable

Firma del Tesorero/funcionario público competente debidamente autorizado

(1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
(2) Fecha de emisión del comprobante.
(3) Factura, recibo o documento equivalente.
(4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
(5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
(6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
(7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
(8) Aclaraciones que estime corresponder.

ANEXO

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.
Fecha: Fecha de comprobante.
Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")
Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.
Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.
Importe: Importe de la Operación.
Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.
Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____
Convenio N°: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agroindustria
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de _____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:
Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.
Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

ANEXO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:
(1) Lugar y fecha de emisión.
(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
(4) Nombre y Apellido.
(5) Indicar tipo y número de documento.
(6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
(7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
(8) Tachar lo que no corresponda.
(9) Indicar número y fecha de Convenio.

Anexo II del Decreto N° 2250
PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA EMERGENCIA
Y DESASTRE AGROPECUARIO

MODALIDAD DE ASISTENCIA Y PARAMATROS
DE DISTRIBUCIONACTIVIDAD FRUTÍCOLA, HORTÍCOLA
Y VITIVINÍCOLA.

ALCANCE:

Los destinatarios de la operatoria son todos aquellos productores Frutícolas, Hortícolas y Vitivinícolas incluidos en la emergencia del Decreto Provincial N° 202/16 y en el marco del Convenio N° 70/2016 entre el Ministerio de Agroindustria Nacional y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro, siendo beneficiarios de una ayuda económica en la modalidad de Aporte No Reintegrable hasta la suma de pesos diez millones ($ 10.000.000,00).-

La Distribución de los fondos asignados responderá a los siguientes parámetros:

REQUISITOS:

1) Hayan presentado una declaración jurada de daño en el período de la declaración de la emergencia declarada por Decreto 202/16.
2) Que los mismos cuenten con menos de 50 hectáreas netas productivas
3) Que registren un daño superior al 50%.

MODALIDAD DE DISTRIBUCION:

ACTIVIDAD FRUTICOLA Y VITIVINICOLA

De acuerdo al certificado de emergencia extendido por la autoridad competente se abonará la suma de pesos dos mil novecientos veintiuno con ochenta centavos ($2.921,80) por hectárea hasta un máximo de veinte hectáreas (20 Has) por productor.-

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la Secretaría de Fruticultura y la Dirección de Vitivinicultura comunicarán mediante nota dirigida a Río Negro Fiduciaria S.A. el Listado de Productores Frutícolas y Vitivinícolas Beneficiarios con indicación de los importes en concepto de aporte no reintegrable a cada productor y total que no deberá superar el monto total de pesos ocho millones trescientos mil ($ 8.300.000,00).-

Asimismo, deberá acompañar Certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario.-

ACTIVIDAD HORTICOLA

De acuerdo al certificado de emergencia extendido por la autoridad competente se abonara la suma de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y uno con treinta centavos ($ 2.481,30) por hectárea, con un monto mínimo equivalente a tres hectáreas (3 Has) y hasta un máximo de diez hectáreas (10 Has) por productor.-

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la Subsecretaría de Agricultura comunicará mediante nota dirigida a Río Negro Fiduciaria S.A. el Listado de Productores Hortícolas Beneficiarios con indicación de los importes en concepto de aporte no reintegrable a cada productor y total que no deberá superar el monto total de pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00).-

Asimismo, deberá acompañar Certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Asistencia a la Emergencia y Desastre Agropecuario.-

—oOo—

DECRETO Nº 2251

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 114.824-SH-2.015 del registro de la Secretaría de Hidrocarburos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1277/12 se reglamentó la Ley de Soberanía Hidrocarburifera de la República Argentina N° 26.741, creando en su Anexo I, Art. 2°, la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas en la órbita de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y estableciendo en su Art. 3° los objetivos de la misma;

Que por Resolución N° 1/13 y dentro de sus atribuciones, la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, creó el "Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural", con la finalidad de reducir en corto plazo la brecha entre la producción y consumo de gas por medio de dos vías: incrementando en el corto plazo la producción de gas, reduciendo de esta forma las importaciones (y por ende el flujo creciente de divisas), y por otro lado, estimulando la inversión en exploración y explotación para contar con nuevos yacimientos que permitan recuperar el horizonte de reservas;

Que la misma establece que las Empresas Beneficiarias del Programa recibirán, mensualmente del Estado Nacional una compensación que será la resultante de, la diferencia que exista entre el precio de la Inyección Excedente y el precio efectivamente percibido por la venta de la Inyección Excedente, más, la diferencia que exista entre el Precio Base y el precio efectivamente percibido por la venta de la Inyección Base Ajustada;

Que entre las Empresas Beneficiarias del "Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural", se encuentran Y.P.F Sociedad Anónima, Y.SUR Petrolera Argentina Sociedad Anónima e YSUR Energía Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, operadoras en la Provincia de Río Negro;

Que existen entre la Provincia de Río Negro, y las Empresas Beneficiarias, diferencias de criterio respecto del entendimiento que le asignan a los montos otorgados a las mismas, en el marco del Programa creado por la Resolución N° 01/2013 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas;

Que por un lado, las Empresas consideran que los montos que pudieran ser otorgados bajo el régimen del Programa no constituyen, dada su naturaleza, parte integrante del "precio" mencionado en el Inc. c) Apartado I, del Art. 56 de la Ley de Hidrocarburos N° 17.319, contrariamente, la Autoridad de Aplicación, considera que los montos que surjan del Programa, constituirán parte integrante del "precio" de la mencionada norma;

Que como consecuencia de las diferencias planteadas, se suscribieron Acuerdos Transaccionales, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto, estableciendo la constitución de una contribución extraordinaria, tomando en consideración los recursos adicionales que en el marco del "Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural" percibirán las Empresas Y.P.F Sociedad Anónima, Y.SUR Petrolera Argentina Sociedad Anónima e YSUR Energía Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, no reconociendo hechos, ni derechos alguno al solo efecto de dar por concluidas las divergencias existentes entre ellas;

Que resulta oportuno establecer un mecanismo ágil que permita aprobar las liquidaciones mensuales que surjan como consecuencia de la aplicación de los Acuerdos Transaccionales objeto de ratificación del presente Decreto;

Que, para ello, resultó conveniente delegar en la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía, la conformación de las planillas de liquidación con las firmas obligadas;

Que mediante Providencia N° 0770-15 intervino la Fiscalía de Estado ordenando que, dado la naturaleza de los acuerdos, se deberá dar intervención a la Agencia de Recaudación Tributaria y al Ministerio de Economía, debiendo los acuerdos ser objeto de ratificación legislativa;

Que las Empresas Y.P.F Sociedad Anónima, Y.SUR Petrolera Argentina Sociedad Anónima e YSUR Energía Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada abonarán a la Provincia el monto por Contribución Extraordinaria en base al ingreso adicional total país por el porcentaje de participación de la Provincia de Río Negro determinado por la producción;

Que la contribución extraordinaria es del quince (15) por ciento para las áreas "Bajo del Piche", "Barranca de los Loros", "El Medanito", "Señal Picada-Punta Barda", y respecto de las áreas "La Yesera" y "Loma Negra" la contribución extraordinaria es del doce (12) por ciento;

Que por los motivos antes expuestos y el Art. 8° de los ya citados Acuerdos Transaccionales, resulta necesario la ratificación de los instrumentos legales por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05620-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar los Acuerdos Transaccionales suscriptos entre la Provincia de Río Negro y las Empresas Y.P.F Sociedad Anónima, Y.SUR Petrolera Argentina Sociedad Anónima e YSUR Energía Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente, en virtud de las consideraciones expuestas.-

Art. 2º - Delegar en la Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro, la competencia para aprobar las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de la aplicación de los Acuerdos Transaccionales que aquí se ratifican.-

Art. 3º - Remitir copia del presente a la Honorable Legislatura Provincial de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.- I. Kremer.

Acuerdo entre la Provincia de Río Negro
e YPF SA.

A los 3 días del mes de diciembre del año 2014, en la ciudad de Viedma se reúnen el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dn. Alberto Weretilneck, en adelante "la PROVINCIA", con domicilio en Laprida 212, por una parte; y el Sr. Representante Legal de YPF S.A., Dn. Miguel Galuccio, con domicilio en Macacha Güemes 515, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "YPF", por la otra parte, en conjunto "las Partes; y convienen en celebrar el presente Acuerdo Transaccional, en adelante "el Convenio".

CONSIDERANDO

Que existe una diferencia de criterio entre las Parten respecto del entendimiento que le asignan a los montos otorgados a YPF en el marco del "Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural" creado mediante Resolución N° 01/2013 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

Que YPF considera que los montos que pudieran ser otorgados bajo dicho régimen no constituyen, dada su naturaleza, parte integrante del "precio" mencionado en el inciso e) apartado I, del Art. 56 de la Ley 17.319,

Que, contrariamente, la PROVINCIA considera que dichos montos constituyen parte integrante del "precio" del mencionado inciso y articulo de la ley 17.319.

Que no obstante las diferencias mencionadas, las Partes entienden que el mayor nivel de actividad a llevar acabo por YPF en la PROVINCIA torna conveniente incrementar los recursos de YPF destinados a contribuir a la generación de condiciones que faciliten esa mayor actividad, conviniendo a tal fin la constitución de una contribución extraordinaria tomando en consideración los recursos adicionales a percibir por YPF.

Que por lo expuesto las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo sin reconocer hechos ni derechos alguno al solo efecto de dar por concluidas las divergencias existentes entre ellas.

Por ello,

Las Partes Acuerdan:

Artículo 1º - El presente Acuerdo tiene por objetivo fijar las reglas que regirán la Contribución Extraordinaria a percibir por la PROVINCIA, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

Art. 2º - La Contribución Extraordinaria entrará en vigencia a partir del día primero del mes siguiente a la ratificación legislativa del Acuerdo de Renegociación por el cual se prorrogan los plazos de las concesiones de YPF en la PROVINCIA, e YPF procederá a ingresar la Contribución Extraordinaria a favor de la PROVINCIA, sólo en la medida en que YPF efectivamente perciba los montos correspondientes del Estado Nacional, bajo el "Programa de Estímulo a la Inyección Excedente de Gas Natural" creado mediante Resolución N° 01/2013 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

Las partes se reunirán periódicamente a efectos de determinar de común acuerdo, el importe de la Contribución Extraordinaria y su fecha de ingreso a la PROVINCIA.

A los efectos del cálculo las partes considerarán, entre otras cuestiones, el volumen de producción de gas de YPF en la Provincia de Río Negro respecto de la producción total de YPF en el país.

A estos efectos las Partes elaborarán en cada caso un Acta indicando el monto y la fecha de pago convenida por las Partes en cada mes o meses incluidos en la Contribución Extraordinaria.

Art. 3º - La falta de pago de la Contribución Extraordinaria en el plazo convenido entre las Partes dará lugar a la aplicación, sin necesidad de interpelación alguna, de un interés igual al que rija para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º - La PROVINCIA, en el marco del presente ACUERDO, acepta la contribución extraordinaria y su forma de cálculo renunciando de modo expreso e irrevocable a reclamar y/o percibir cualquier monto en concepto de regalía y/o cualquier otro concepto derivado de la Resolución de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas N° 01/2013.

Cualquier pago que eventualmente deba ser realizado por esta operatoria en adición a la Contribución Extraordinaria será descontado de la Contribución Extraordinaria o de las regalías hidrocarburíferas que deban ser pagadas por YPF a la PROVINCIA:

Art. 5º - La PROVINCIA renuncia de modo expreso e irrevocable a reclamar y percibir cualquier monto en concepto de regalía y/o cualquier otro concepto tributario o no, derivado de la Resolución de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan de Inversiones Hidrocarburíferas Nº 01/2013 y/o de su aplicación, desde el período de inicio de vigencia de la Resolución y hasta el mes anterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Art. 6º - El presente Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

Cualquier controversia que surja en relación con el presente Convenio, incluyendo cualquier cuestión concerniente a su existencia, validez, interpretación, ejecución o rescisión, a excepción de los pagos que las Partes acuerden en cada caso, que no pueda ser resueltas de manera amistosa por las Partes en el término de treinta (30) días corridos desde que una Parte notifique a la otra Parte la existencia de la disputa, será sometida a un tribunal arbitral que estará compuesto por un árbitro designado por cada una de las Partes y el tercero, que será presidente del tribunal, será elegido por los dos primeros. En caso de que dentro de los quince (15) días de iniciada la disputa, alguna de las partes no notificara a la otra Parte la identidad del árbitro que tiene derecho a designar, o que dentro de los quince (15) días de designadas, los dos primeros no hubiesen nombrado al presidente del tribunal, el o los árbitros faltantes serán designados par la Cámara de Comercio Internacional (CCI). El arbitraje será conducido conforme a las Reglas de Arbitraje de la CCI en vigor a la fecha en que una de las Partes notifique a la otra la existencia de la disputa. El idioma en que se desarrollará el arbitraje será el castellano y el lugar será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El laudo arbitral será definitivo, vinculante e inapelable por las Partes y ejecutable por cualquier tribunal que tenga competencia sobre la Parte condenada o sobre sus activos. Se considerará que ha surgido una controversia entre las partes cuando mediare notificación escrita al respecto de una Parte a la otra. El árbitro deberá decidir basándose en la ley aplicable y no ex aequeo et bono.

Art. 7º - Las partes interpretan que el presente convenio se encuentra exento del impuesto de sellos en virtud del Art. 55 inciso 1 de la Ley 2407. Cualquier interpretación que surja en contrario, el impuesto que resulte estará a cargo de la PROVINCIA.

Art. 8º - Vigencia. El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y entrará en vigencia en el plazo estipulado en el Art. 2º del presente.

El Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, y el Sr. Representante Legal de YPF suscriben este Acuerdo en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

———

Acuerdo entre la Provincia de Río Negro,
Apache Energía Argentina SRL - Apache Petrolera Argentina SA.

A los 3 días del mes de diciembre del año 2014, en la ciudad de Viedma se reúnen el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio en Laprida 212, en adelante "la PROVINCIA", por una parte; y el Sr. Martín Gandolfo en representación de Apache Energía Argentina S.R.L. (con cambio de denominación a YSUR Energía Argentina S.R.L. en trámite de registración ante la Inspección General de Justicia) y Apache Petrolera Argentina S.A. (con cambio de denominación a YSUR Petrolera Argentina S.A. en trámite de registración ante la Inspección General de Justicia), con domicilio en Tucumán 1, Piso 12 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS EMPRESAS", por la otra parte, en conjunto "Las Partes"; y convienen en celebrar el presente Acuerdo Transaccional, en adelante "el Convenio".

CONSIDERANDO

Que existe una diferencia de criterio entre las Partes respecto del entendimiento que le asignan a los montos otorgados a LAS EMPRESAS en el marco del "Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida", creado mediante Resolución N° 60/ 2013 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

Que LAS EMPRESAS consideran que los montos que pudieran ser otorgados bajo dicho régimen no constituyen, dada su naturaleza, parte integrante del "precio" mencionado en el inciso c) apartado I, del Art. 56 de la Ley 17.319.

Que, contrariamente, la PROVINCIA considera que dichos montos constituyen parte integrante del "precio" del mencionado inciso y articulo de la ley 17.319.

Que no obstante las diferencias mencionadas, las Partes entienden que el mayor nivel de actividad a llevar acabo por YPF en la PROVINCIA torna conveniente incrementar los recursos de YPF destinados a contribuir a la generación de condiciones que faciliten esa mayor actividad, conviniendo a tal fin la constitución de una contribución extraordinaria tomando en consideración los recursos adicionales a percibir por LAS EMPRESAS.

Que por lo expuesto las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo sin reconocer hechos ni derechos alguno al solo efecto de dar por concluidas las divergencias existentes entre ellas.

Por ello,

Las Partes Acuerdan:

Artículo 1º - El presente Acuerdo tiene por objetivo fijar las reglas que regirán la Contribución Extraordinaria a percibir por la PROVINCIA, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

Art. 2º - La Contribución Extraordinaria entrará en vigencia a partir del día primero del mes siguiente a la ratificación legislativa del Acuerdo de Renegociación por el cual se prorrogan los plazos de las concesiones de LAS EMPRESAS en la PROVINCIA, y LAS EMPRESAS procederán a ingresar la Contribución Extraordinaria a favor de la PROVINCIA, sólo en la medida en que LAS EMPRESAS efectivamente perciban los montos correspondientes del Estado Nacional, bajo el "Programa de Estímulo a la Inyección de Gas Natural para Empresas con Inyección Reducida", creado mediante Resolución N° 60/2013 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas.

Las partes se reunirán periódicamente a efectos de determinar, de común acuerdo, el importe de la Contribución Extraordinaria y su fecha de ingreso a la PROVINCIA.

A los efectos del cálculo las partes considerarán, entre otras cuestiones, el volumen de producción de gas de LAS EMPRESAS en la Provincia de Río Negro respecto de la producción total de LAS EMPRESAS en el país.

A estos efectos las Partes elaborarán en cada caso un Acta indicando el monto y la fecha de pago convenida por las Partes en cada mes o meses incluidos en la Contribución Extraordinaria.

Art. 3º - La falta de pago de la Contribución Extraordinaria en el plazo convenido entre las Partes dará lugar a la aplicación, sin necesidad de interpelación alguna, de un interés igual al que rija para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º - La PROVINCIA, en el marco del presente ACUERDO, acepta la contribución extraordinaria y su forma de cálculo renunciando de modo expreso e irrevocable a reclamar y/o percibir cualquier monto en concepto de regalía y/o cualquier otro concepto derivado de la Resolución de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas N° 60/2013.

Cualquier pago que eventualmente deba ser realizado por esta operatoria en adición a la Contribución Extraordinaria será descontado de la Contribución Extraordinaria o de las regalías hidrocarburíferas que deban ser pagadas por LAS EMPRESAS a la PROVINCIA.

Art. 5º - La PROVINCIA renuncia de modo expreso e irrevocable a reclamar y percibir cualquier monto en concepto de regalía y/o cualquier otro concepto tributario no, derivado de la Resolución de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan de Inversiones Hidrocarburíferas Nº 60/2013 y/o de su aplicación, desde el período de inicio de vigencia de la Resolución y hasta el mes anterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Art. 6º - El presente Convenio se regirá y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

Cualquier controversia que surja en relación con el presente Convenio, incluyendo cualquier cuestión concerniente a su existencia, validez, interpretación, ejecución o rescisión, a excepción de los pagos que las Partes acuerden en cada caso, que no pueda ser resueltas de manera amistosa por las Partes en el término de 30 días corridos desde que una Parte notifique a la otra Parte la existencia de la disputa, será sometida a un tribunal arbitral que estará compuesto por un árbitro designado por cada una de las Partes y el tercero, que será presidente del tribunal, será elegido por los dos primeros. En caso de que dentro de los 15 días de iniciada la disputa, alguna de las partes no notificara a la otra Parte la identidad del árbitro que tiene derecho a designar, o que dentro de los 15 días de designados los dos primeros no hubiesen nombrado al presidente del tribunal, el o los árbitros faltantes serán designados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI). El arbitraje será conducido conforme a las Reglas de Arbitraje de la CCI en vigor a la fecha en que una de las Partes notifique a la otra la existencia de la disputa. El idioma en que se desarrollará el arbitraje será el castellano y el lugar será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El laudo arbitral será definitivo, vinculante e inapelable por las Partes y ejecutable por cualquier tribunal que tenga competencia sobre la Parte condenada o sobre sus activos. Se considerará que ha surgido una controversia entre las partes cuando mediare notificación escrita al respecto de una Parte a la otra. El árbitro deberá decidir basándose en la ley aplicable y no ex aequeo et bono.

Art. 7º - Las partes interpretan que el presente convenio se encuentra exento del impuesto de sellos en virtud del Art. 55 inciso 1 de la Ley 2407. Cualquier interpretación que surja en contrario, el impuesto que resulte estará a cargo de la PROVINCIA.

Art. 8º - Vigencia. El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y entrará en vigencia en el plazo estipulado en el Art. 2º del presente.

El Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, y el Sr. Martín Gandolfo, en representación de las empresas, suscriben este Acuerdo en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 2254

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 07579-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 15/25 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05931-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2254

Organismo: Ministerio de Salud

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	ABBONDIO DANIELA MARCELA	33315947	23/12/2013	23/12/2013	Segundo	GRADO 1	23/12/2013	GRADO 1
1904	ACOSTA GOMEZ MARIA ROBERTA	28616467	10/11/2011	10/11/2011	Segundo	GRADO 1	01/12/2016	GRADO 2
1904	AGUIRRE CLAUDIA MABEL	17844888	03/02/2014	03/02/2014	Segundo	GRADO 1	03/02/2014	GRADO 1
1904	ALABART CINTHIA MABEL	28207738	01/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	ALARCON MARIA SOLEDAD	26944527	16/05/2011	16/05/2011	Segundo	GRADO 1	01/06/2016	GRADO 2
1904	ALBORNOZ NATALIA	28521299	04/05/2010	04/05/2010	Segundo	GRADO 1	01/06/2015	GRADO 2
1904	ALTAMIRA ANDREA LORENA	26103015	15/10/2012	15/10/2012	Segundo	GRADO 1	01/11/2016	GRADO 2
1904	AMAN LORENA GABRIELA	25507491	01/07/2011	01/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	AMIEVA SEBASTIAN ANDRES	28185026	05/05/2014	01/06/2014	Segundo	GRADO 1	01/06/2014	GRADO 1
1904	ANDERSEN ASTRID	32064973	05/08/2013	05/08/2013	Segundo	GRADO 1	05/08/2013	GRADO 1
1904	ANTEHUIL LAURA ESTER	30258479	02/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	ANZALDO CLAUDIA DANIELA	26145848	16/06/2009	16/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	AÑAHUAL GEORGINA	30042869	20/07/2010	20/07/2010	Segundo	GRADO 1	01/08/2015	GRADO 2
1904	AQUINO JOSE DANIEL	11933187	22/10/2009	22/10/2009	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 2
1904	ARDEN FABIANA ELIZABETH	27194731	13/07/2009	13/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/08/2013	GRADO 2
1904	ARMELLA MARTIN FERNANDO	27866907	03/01/2011	03/01/2011	Segundo	GRADO 1	01/02/2016	GRADO 2
1904	ARREGUI MARTIN ALEJANDRO	24150917	13/05/2013	13/05/2013	Segundo	GRADO 1	13/05/2013	GRADO 1
1904	ARRIOLA LIDIA DE LAS MERCEDES	25082157	29/11/2011	29/11/2011	Segundo	GRADO 1	01/12/2016	GRADO 2
1904	ARROLLO ARMANDO MIGUEL	21995516	22/06/2009	22/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	ARTO GUILLERMO MARTIN	21847158	01/12/2010	01/12/2010	Segundo	GRADO 1	01/12/2015	GRADO 2
1904	ASSEF VIVIANA PATRICIA	17117743	19/09/2011	19/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/10/2016	GRADO 2
1904	AVALOS CLAUDINA CAROLINA	23077971	01/08/2014	01/09/2014	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 1
1904	AYERRA MARIA NOE	29598505	17/04/2012	17/04/2012	Segundo	GRADO 1	17/04/2012	GRADO 1
1904	AYLLAPAN ALEJANDRA NOEMI	23894484	27/01/2012	27/01/2012	Segundo	GRADO 1	01/02/2016	GRADO 2
1904	BAEZA MARIA LORENA	30917429	01/08/2011	01/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	BAEZA SAMIRA	27046655	01/06/2012	01/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/06/2012	GRADO 1
1904	BAIARDI DIEGO SEBASTIAN	27884647	02/10/2009	02/10/2009	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 2
1904	BANDRES NATALIA MARIANA	28414896	16/01/2014	01/02/2014	Segundo	GRADO 1	01/02/2014	GRADO 1
1904	BARDON PABLO FEDERICO	25688625	04/10/2010	04/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 2
1904	BECCARIS AUDISIO MARIA JULIETA	33479678	08/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	BECHERINI ELISA MATILDE	25277429	03/08/2010	03/08/2010	Segundo	GRADO 1	01/09/2015	GRADO 2
1904	BELZKI PABLO NICOLAS	24722005	07/12/2011	07/12/2011	Segundo	GRADO 1	07/12/2011	GRADO 1
1904	BERGANDI GUIDO ANDRES	28521160	01/11/2010	01/11/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2015	GRADO 2
1904	BERRA SILVANA NOELIA	31143421	03/06/2010	03/06/2010	Segundo	GRADO 1	01/07/2015	GRADO 2
1904	BERRIDI MARIA SOL	27242378	28/09/2011	28/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/10/2016	GRADO 2
1904	BICHARA NOELIA MAGALI	33314956	26/12/2012	26/12/2012	Segundo	GRADO 1	26/12/2012	GRADO 1
1904	BLANCO PATRICIA	23249686	24/04/2013	24/04/2013	Segundo	GRADO 1	24/04/2013	GRADO 1
1904	BONARDO MARIA SILVINA	22246429	15/11/2012	15/11/2012	Segundo	GRADO 1	15/11/2012	GRADO 1
1904	BUDMAN HUBER COSTANZA INES	25668984	30/11/2009	30/11/2009	Segundo	GRADO 1	01/12/2013	GRADO 2
1904	BUGLIOLO NELIDA MARISA	25880475	03/08/2009	03/08/2009	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 2
1904	BURGOA SOFIA	29584024	29/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	BUSTOS JULIA EUGENIA	29726287	15/08/2011	15/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	BUSTOS SILVANA MARCELA	21389745	28/12/2009	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	BUZNADIEGO ROSSANA MARISOL	25519087	03/03/2011	03/03/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	CABEDA VANINA ELIZABETH	24058425	27/05/2014	01/06/2014	Segundo	GRADO 1	01/06/2014	GRADO 1
1904	CALFIN HUGO GASTON	29660836	07/08/2014	01/09/2014	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 1
1904	CAMINAL DIEGO MARTIN	29905141	29/10/2012	29/10/2012	Segundo	GRADO 1	29/10/2012	GRADO 1
1904	CAPUTI JORGELINA GABRIELA	25027269	13/09/2012	13/09/2012	Segundo	GRADO 1	13/09/2012	GRADO 1
1904	CARNEVALE PABLO SEBASTIAN	25134842	02/11/2010	02/11/2010	Segundo	GRADO 1	01/12/2015	GRADO 2
1904	CARRA TAMARA XIMENA	28392773	18/10/2011	18/10/2011	Segundo	GRADO 1	01/11/2016	GRADO 2
1904	CASERES DIANA CARLA	29313264	06/06/2011	06/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	CASTELLARO ADRIANA VANESA	31796519	29/06/2011	29/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	CASTILLO MARIA ELENA	24283927	20/07/2009	20/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 2
1904	CASTRO DIEGO ANTONIO	29898211	26/03/2010	26/03/2010	Segundo	GRADO 1	01/04/2015	GRADO 2
1904	CATRILAO MARIA IRIS	25408818	09/08/2010	09/08/2010	Segundo	GRADO 1	01/09/2015	GRADO 2
1904	CELESTE DAMIAN ALEJANDRO	29547531	19/07/2010	19/07/2010	Segundo	GRADO 1	01/08/2015	GRADO 2
1904	CEVOLI RECIO VERONICA IVANNA	23638639	28/03/2011	28/03/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	CHICO PAMELA EDITH	29898999	27/04/2011	27/04/2011	Segundo	GRADO 1	01/05/2015	GRADO 2
1904	CHILO CARLOS ALBERTO	22637780	01/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	CICCIOLI MARIA CAROLINA	20690231	09/08/2010	09/08/2010	Segundo	GRADO 1	01/09/2015	GRADO 2
1904	COLLIU DEBORA PAOLA	31483977	08/08/2011	08/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2015	GRADO 2
1904	CONTRERAS LAURA CAROLINA	27640346	23/03/2011	23/03/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	COPPA YANIL	29403548	06/01/2014	06/01/2014	Segundo	GRADO 1	06/01/2014	GRADO 1
1904	CORNOU MIGUEL ANIBAL	26645516	15/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	COZIANSKY MAHIA NATASHA	26854708	29/06/2011	29/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	CRIADO NATALIA JIMENA	29866917	01/07/2011	01/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	CROMBAS GONZALO	29347630	21/05/2010	21/05/2010	Segundo	GRADO 1	01/06/2015	GRADO 2
1904	CRUCIANI FRANCO GUILLERMO	30192030	29/07/2014	01/08/2014	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 1
1904	CUBERLIS ARIANA	27510176	24/09/2010	24/09/2010	Segundo	GRADO 1	01/10/2015	GRADO 2
1904	CUELLO PEDRO ALBERTO	18218497	05/05/2012	05/05/2012	Segundo	GRADO 1	05/05/2012	GRADO 1
1904	CUSSI FORTUNATO NICOMEDES	30416382	01/08/2014	01/09/2014	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 1
1904	DE JESUS MUCARSEL NATALIA SILVINA	28588411	29/04/2011	29/04/2011	Segundo	GRADO 1	01/05/2016	GRADO 2
1904	DELFINO IVANA ANDREA	31295194	11/12/2013	11/12/2013	Segundo	GRADO 1	11/12/2013	GRADO 1
1904	DELFINO MARINA DANIELA	30823627	29/10/2010	29/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2015	GRADO 2
1904	DEL-RIO ALEJANDRO DAVID	27015147	28/07/2011	28/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	DIAZ BARDALES JUAN LEONARDO	18816063	14/10/2014	01/11/2014	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 1
1904	DI-MAGGIO RODOLFO ANDRES S.	20485250	22/07/2011	22/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	DOMINGUEZ LUIS AGUSTO	32408582	19/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	DORADO ORELLANA MARCOS RUBEN	29275566	23/11/2009	23/11/2009	Segundo	GRADO 1	01/12/2014	GRADO 2
1904	ELIFONSO MARIA SOLEDAD	29452591	22/07/2009	22/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/08/2013	GRADO 2
1904	ELOSEGUI CAROLINA YANET	30693856	17/06/2009	17/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	ERCOLANI DANIELA ANDREA	27195028	08/07/2013	08/07/2013	Segundo	GRADO 1	08/07/2013	GRADO 1
1904	ESCUDERO SYRIANI EDUARDO SEBAST	25166971	08/07/2010	08/07/2010	Segundo	GRADO 1	01/08/2015	GRADO 2
1904	EULALIA MARIANA ANDREA	29919771	04/10/2010	04/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2015	GRADO 2
1904	FERNANDEZ MARIA GABRIELA	29973169	26/09/2011	26/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/10/2016	GRADO 2
1904	FERNANDEZ DANIELA	22586115	02/09/2011	02/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/10/2016	GRADO 2
1904	FERNANDEZ OLGA BEATRIZ	24941684	17/03/2004	17/03/2004	Segundo	GRADO 1	01/04/2014	GRADO 3
1904	FERRARI FACUNDO MATIAS	28559251	20/10/2014	01/11/2014	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 1
1904	FERRARIS BELENGUER ARIANA MARIA	31358742	01/06/2014	01/06/2014	Segundo	GRADO 1	01/06/2014	GRADO 1
1904	FIGUEROA LUCIA VERONICA	28631358	26/11/2013	01/12/2013	Segundo	GRADO 1	01/12/2013	GRADO 1
1904	FIORITO ALEJANDRA MARCELA	16682826	02/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	FLORES ALEJANDRA SILVANA	27096247	16/01/2013	16/01/2013	Segundo	GRADO 1	16/01/2013	GRADO 1
1904	FONSECA MIRTHA LILIANA	23800590	01/04/2011	01/04/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	FRANCESCUT GABRIELA ADRIANA	13269921	22/06/2010	22/06/2010	Segundo	GRADO 1	01/07/2015	GRADO 2
1904	FRANCIOSI LORENA	27432213	03/09/2012	03/09/2012	Segundo	GRADO 1	03/09/2012	GRADO 1
1904	FRANK MILTON EMANUEL	27301348	03/08/2010	03/08/2010	Segundo	GRADO 1	01/09/2015	GRADO 2
1904	GALDAMES NADIA DIANA	33744281	18/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	GALVAN YANINA MAYRA GISELLE	32473780	25/11/2014	01/12/2014	Segundo	GRADO 1	01/12/2014	GRADO 1
1904	GARCIA CYNTHIA VANESA	22541410	28/05/2012	28/05/2012	Segundo	GRADO 1	28/05/2012	GRADO 1
1904	GARCIA MARIA ANDREA	29300216	26/09/2011	26/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/10/2016	GRADO 2
1904	GARCIA GRISELDA	20531421	01/11/2011	01/11/2011	Segundo	GRADO 1	01/11/2015	GRADO 2
1904	GARNICA PAOLA ELIZABETH	29295804	22/10/2012	22/10/2012	Segundo	GRADO 1	22/10/2012	GRADO 1
1904	GARRIDO INOSTROZA ROSITA NOELIA	18848449	19/09/2011	08/07/2015	Segundo	GRADO 1	08/07/2015	GRADO 1
1904	GARRIDO MARCELA ALEJANDRA	24078794	21/06/2011	21/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	GAS ANDREA SILVANA	23543330	10/08/2009	10/08/2009	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 2
1904	GAUNA MARCELA NOEMI	29303344	22/02/2010	17/07/2012	Segundo	GRADO 1	17/07/2012	GRADO 1
1904	GENTILE MARIANA	28616213	16/06/2011	16/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	GHIZZONI PAMELA NATALIA	31796029	07/01/2013	07/01/2013	Segundo	GRADO 1	07/01/2013	GRADO 1
1904	GIANNELLI SILVANA ESTHER	13176759	05/06/2009	05/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	GOMEZ MARTA GRACIELA	12407004	07/07/2010	07/07/2010	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 2
1904	GOMEZ MARIA GUADALUPE	29049546	25/07/2011	25/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	GONZALEZ ALBERTO MARTIN	21996552	03/01/2011	03/01/2011	Segundo	GRADO 1	01/02/2016	GRADO 2
1904	GONZALEZ EDITH	22378742	09/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	GONZALEZ MELINA SOLEDAD	31745885	18/05/2011	18/05/2011	Segundo	GRADO 1	01/06/2016	GRADO 2
1904	GONZALEZ VANINA RAQUEL	23470987	07/06/2011	07/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	GOÑI MARTIN ADRIAN	28526554	12/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	GOZALVEZ CAROLINA BEATRIZ	28361411	12/12/2012	12/12/2012	Segundo	GRADO 1	12/12/2012	GRADO 1
1904	GRACIA MARIA VICTORIA	27027788	27/06/2011	27/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	GUIDO FERNANDEZ MARIA FERNANDA	26347819	05/11/2010	05/11/2010	Segundo	GRADO 1	01/12/2015	GRADO 2
1904	HENRIQUEZ ACOSTA LUCIANO	29798299	14/06/2013	01/07/2013	Segundo	GRADO 1	01/07/2013	GRADO 1
1904	HENRIQUEZ STELLA MARIS	28782207	10/01/2013	10/01/2013	Segundo	GRADO 1	10/01/2013	GRADO 1
1904	HERNANDEZ MARIA PAULA	24893050	29/08/2011	29/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	HERNANDEZ LOPEZ MARIA CRISTINA	24109922	23/03/2011	23/03/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	HOURIET MARIA FLORENCIA	30951094	18/07/2013	18/07/2013	Segundo	GRADO 1	18/07/2013	GRADO 1
1904	HUENUL ADRIANA RAQUEL	28616106	12/08/2011	12/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	HUERTOS HERNAN DARIO	30016028	12/09/2011	12/09/2011	Segundo	GRADO 1	12/09/2011	GRADO 1
1904	IGNACIO SIMON ARIEL	26233436	03/07/2013	03/07/2013	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	INFANTE ROMINA VANESA	28588450	26/06/2009	26/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	IÑIGO PATRICIA VILMA	21347450	05/07/2010	05/07/2010	Segundo	GRADO 1	01/08/2015	GRADO 2
1904	KIRCHER ERICA GABRIELA	26218719	28/10/2013	01/11/2013	Segundo	GRADO 1	01/11/2013	GRADO 1
1904	KOLOSZYC MARIANELA VANESA	30752948	29/06/2012	29/06/2012	Segundo	GRADO 1	29/06/2012	GRADO 1
1904	LAGUNA JORGE ALBERTO	25437322	09/10/2013	01/11/2013	Segundo	GRADO 1	01/11/2013	GRADO 1

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	LAMBERT DARIO ALEJANDRO	24709241	13/11/2012	13/11/2012	Segundo	GRADO 1	13/11/2012	GRADO 1
1904	LASSO VERONICA CELESTE	29873578	01/08/2011	01/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	LEDESMA LUCIA INES	30880654	02/09/2013	02/09/2013	Segundo	GRADO 1	02/09/2013	GRADO 1
1904	LESTUSSI FEDERICO EDUARDO	29560644	19/07/2012	19/07/2012	Segundo	GRADO 1	19/07/2012	GRADO 1
1904	LIVIGNI MARNE ILSE	24187673	05/08/2013	05/08/2013	Segundo	GRADO 1	05/08/2013	GRADO 1
1904	LIZARRALDE CARMINA DEL VALLE	26363353	21/06/2012	21/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	LOBO DEBORA ELIZABET	29798225	10/07/2012	10/07/2012	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	LOPEZ DANIEL OMAR	21437440	30/08/2012	30/08/2012	Segundo	GRADO 1	30/08/2012	GRADO 1
1904	LOPEZ LEONARDO JOSE	29719562	28/02/2011	28/02/2011	Segundo	GRADO 1	01/03/2016	GRADO 2
1904	LOPEZ MARCELA BEATRIZ	22012701	31/05/2010	31/05/2010	Segundo	GRADO 1	01/06/2015	GRADO 2
1904	LUBRANO ANGELINA NATALIA	26760137	20/07/2009	20/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 2
1904	LUJAN MARIA MERCEDES	26177366	17/12/2011	17/12/2011	Segundo	GRADO 1	17/12/2011	GRADO 1
1904	MACHADO ALEJANDRA VERONICA	22863143	06/09/2010	06/09/2010	Segundo	GRADO 1	01/10/2015	GRADO 2
1904	MADORNOHECTOR PAULO	26891977	01/10/2012	01/10/2012	Segundo	GRADO 1	01/10/2012	GRADO 1
1904	MAGNI VANINA DEL VALLE	26660905	25/01/2010	25/01/2010	Segundo	GRADO 1	01/02/2015	GRADO 2
1904	MALVINO MARIA TERESA	21388470	05/07/2011	05/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	MANCINI PABLO DAVID	31525062	21/06/2012	21/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	MARIÑO PEREZ MARCELA ANDREA	21384163	27/09/2011	01/01/2014	Segundo	GRADO 1	01/01/2014	GRADO 1
1904	MARKIC LORENA SILVANA	27431056	14/07/2011	14/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	MARRONE LUCAS MARIANO	27361392	26/05/2014	01/06/2014	Segundo	GRADO 1	01/06/2014	GRADO 1
1904	MARTINEZ PATRICIA FERNANDA	26547910	01/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	MARTINEZ ROMINA GISELLA	28119650	06/08/2013	06/08/2013	Segundo	GRADO 1	06/08/2013	GRADO 1
1904	MARTINEZ CLAUDIO ANDRES	25460077	12/05/2014	01/06/2014	Segundo	GRADO 1	01/06/2014	GRADO 1
1904	MARTINEZ ZARA ROCIO VICTORIA	31019636	23/12/2013	23/12/2013	Segundo	GRADO 1	23/12/2013	GRADO 1
1904	MARZOLA MARIA EUGENIA	17838232	13/06/2011	16/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	MATUS DE LA PARRA ELA NELLY	18878026	23/11/2010	23/11/2010	Segundo	GRADO 1	01/12/2015	GRADO 2
1904	MAUREIRA BETANIA JULIETA	25409068	29/03/2011	29/03/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	MAZA SONNIA MARIA	18124690	01/09/2012	01/09/2012	Segundo	GRADO 1	01/09/2012	GRADO 1
1904	MAZZANTI ADRIAN PABLO	24957372	10/10/2013	01/11/2013	Segundo	GRADO 1	01/11/2013	GRADO 1
1904	MEDINA FRANCO ALEJANDRO	29193020	17/06/2011	17/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	MELGAREJO ERICA MABEL	23856663	06/12/2010	06/12/2010	Segundo	GRADO 1	01/01/2016	GRADO 2
1904	MELIHUAL CLAUDIA ALEJANDRA	26854666	03/04/2012	03/04/2012	Segundo	GRADO 1	03/04/2012	GRADO 1
1904	MENDEZ ROSA ESTHER	17793860	16/12/2010	30/06/2015	Segundo	GRADO 1	30/06/2015	GRADO 1
1904	MENDEZ CLAUDIA DANIELA	22292160	08/08/2014	01/09/2014	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 1
1904	MERELES MORALES ELIZABETH BEAT	17924700	21/04/2010	21/04/2010	Segundo	GRADO 1	01/05/2015	GRADO 2
1904	MILLA FERNANDA MARIA DE LOS A.	27015056	09/09/2009	09/09/2009	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 2
1904	MOLINA LUCIANA NOEMI	30823512	18/02/2010	18/02/2010	Segundo	GRADO 1	01/03/2015	GRADO 2
1904	MOLINA JUAN PABLO SAID	32806592	01/10/2010	01/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/10/2015	GRADO 2
1904	MOLLO LORDIS FELICIDAD	24450821	04/04/2011	04/04/2011	Segundo	GRADO 1	01/05/2016	GRADO 2
1904	MONCALVILLO MAXIMILIANO ANDRES	31744771	21/06/2011	21/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	MORA MERCEDES	27130161	11/04/2013	11/04/2013	Segundo	GRADO 1	11/04/2013	GRADO 1
1904	MORALEJO ROSALIA	27855061	04/04/2011	04/04/2011	Segundo	GRADO 1	01/05/2016	GRADO 2
1904	MORENO MALENA SUYAI	24581475	01/09/2011	01/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	MULDER SANDRA ISABEL	28932750	04/10/2013	01/11/2013	Segundo	GRADO 1	01/11/2013	GRADO 1
1904	MUÑOZ CLAUDIA VIRGINIA ELIZABE	25733191	18/01/2011	18/01/2011	Segundo	GRADO 1	01/02/2016	GRADO 2
1904	MUÑOZ MARISOL VANESA	27009440	01/01/2013	01/01/2013	Segundo	GRADO 1	01/01/2013	GRADO 1
1904	MUÑOZ RICARDO RAMON	16256163	25/03/2010	25/03/2010	Segundo	GRADO 1	01/04/2015	GRADO 2
1904	MUÑOZ PAREDES EUGENIA JUDITH	29287521	08/11/2011	08/11/2011	Segundo	GRADO 1	01/12/2016	GRADO 2
1904	NARVAEZ SOSA DINA	26685086	12/05/2011	12/05/2011	Segundo	GRADO 1	01/06/2016	GRADO 2
1904	NAVARRETE LUARTE JUAN LEANDRO	30500065	05/10/2011	05/10/2011	Segundo	GRADO 1	01/11/2016	GRADO 2
1904	NICASTRO ALICIA ELENA	11644602	10/01/2012	10/01/2012	Segundo	GRADO 1	10/01/2012	GRADO 1
1904	NUÑEZ NICOLAS FEDERICO	26143261	08/07/2011	08/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	ÑANCUPIL BERNARDINO	27596806	27/06/2013	27/06/2013	Segundo	GRADO 1	27/06/2013	GRADO 1
1904	OCCHIPINTI MARIA JOSE	24483007	26/10/2012	26/10/2012	Segundo	GRADO 1	26/10/2012	GRADO 1
1904	OLAVE RIVERA LIZ ROXANA	92906886	25/09/2013	01/10/2013	Segundo	GRADO 1	01/10/2013	GRADO 1
1904	OLGUIN CINTIA MARIEL	28092971	03/01/2011	03/01/2011	Segundo	GRADO 1	01/02/2016	GRADO 2
1904	ORTIZ DERGO MARIA VICTORIA	29755243	14/04/2014	01/05/2014	Segundo	GRADO 1	01/05/2014	GRADO 1
1904	OSTOLAZA CERVANDO AMILCAR	26396150	27/08/2012	27/08/2012	Segundo	GRADO 1	27/08/2012	GRADO 1
1904	OVANDO VERONICA MARILIN	29642461	26/07/2010	26/09/2010	Segundo	GRADO 1	01/10/2015	GRADO 2
1904	PAPEIX DORA NATALI	31941942	04/01/2010	04/01/2010	Segundo	GRADO 1	01/02/2014	GRADO 2
1904	PAPPATICO JOSE LUIS	18452434	08/08/2005	28/09/2012	Segundo	GRADO 1	28/09/2012	GRADO 1
1904	PARRA RICARDO OSCAR	30500473	23/11/2013	01/12/2013	Segundo	GRADO 1	01/12/2013	GRADO 1
1904	PAZ MAURICIO GASTON	28392776	16/03/2011	16/03/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	PECORARO YANINA SOLEDAD	32121818	21/10/2014	01/11/2014	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 1
1904	PEDRERO MARIA JOSE	28213286	21/05/2010	21/05/2010	Segundo	GRADO 1	01/06/2015	GRADO 2
1904	PEREYRA ROMINA ALEJANDRA	29254791	02/01/2014	02/01/2014	Segundo	GRADO 1	02/01/2014	GRADO 1
1904	PEREZ MARIA GABRIELA	26832212	14/10/2014	14/10/2014	Segundo	GRADO 1	14/10/2014	GRADO 1
1904	PICURIO BELLO ANA CLARA	28506480	29/08/2011	29/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	PIHUALA ERICA NATALI	33022748	30/09/2013	01/10/2013	Segundo	GRADO 1	01/10/2013	GRADO 1
1904	PINOCHE LAURA FERNANDA	29027705	01/10/2014	01/11/2014	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 1
1904	POZZO-ARDIZZI VANESA CARLA	28946361	01/08/2011	01/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	QUEVEDO MARIA CRISTINA	17154395	06/08/2013	06/08/2013	Segundo	GRADO 1	06/08/2013	GRADO 1
1904	QUIDEL NATALIA ANDREA	27684245	10/06/2013	10/06/2013	Segundo	GRADO 1	10/06/2013	GRADO 1
1904	QUINTANA MARIA GABRIELA	16723284	23/10/2014	01/11/2014	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 1
1904	RAFAEL LORENA KAREN	25133239	26/09/2011	26/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/10/2015	GRADO 2
1904	RAMIREZ LORENA DEL CARMEN	26440242	02/12/2013	02/12/2013	Segundo	GRADO 1	02/12/2013	GRADO 1
1904	REDONDO MYRIAM ELIZABETH	25030103	27/08/2012	27/08/2012	Segundo	GRADO 1	27/08/2012	GRADO 1
1904	RIPERO MARIA FERNANDA	26109296	09/04/2010	09/04/2010	Segundo	GRADO 1	01/05/2015	GRADO 2
1904	RIQUELME CRISTINA ALEJANDRA	26234748	13/11/2012	13/11/2012	Segundo	GRADO 1	01/12/2016	GRADO 2
1904	ROCHA EDUARDO ALEJANDRO	22910562	17/07/2009	17/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 2
1904	RODRIGUEZ AVELINO	23647175	01/06/2012	01/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/06/2012	GRADO 1

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	RODRIGUEZ MARIA JOSE	31435178	01/10/2010	01/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/10/2015	GRADO 2
1904	RODRIGUEZ CRISTIAN ENRIQUE	29918440	01/07/2014	01/08/2014	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 1
1904	RODRIGUEZ VIVIANA JUDITH	18305671	26/04/2010	26/04/2010	Segundo	GRADO 1	01/05/2015	GRADO 2
1904	ROGA MARINA ESTELA	30967673	01/11/2010	01/11/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2015	GRADO 2
1904	ROMERA LORENA PAOLA ANGUSTIAS	31737647	08/08/2011	08/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	RONZONI JULIETA AYELEN	28364184	24/11/2010	24/11/2010	Segundo	GRADO 1	01/12/2015	GRADO 2
1904	ROSAS MARCO ANTONIO	28207892	03/12/2014	03/12/2014	Segundo	GRADO 1	03/12/2014	GRADO 1
1904	ROSSI VALERIA PAULA	25705084	19/09/2013	01/10/2013	Segundo	GRADO 1	01/10/2013	GRADO 1
1904	RUIZ DANIEL AGUSTIN	32402726	16/10/2013	01/11/2013	Segundo	GRADO 1	01/11/2013	GRADO 1
1904	SABATE DELINA	6022827	04/05/2009	04/05/2009	Segundo	GRADO 1	01/06/2014	GRADO 2
1904	SALEMME DAMIAN ARIEL	32822585	11/08/2009	01/11/2013	Segundo	GRADO 1	01/11/2013	GRADO 1
1904	SANCHEZ MELINA BELEN	31295140	15/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	SANCHEZ CARLOS LUIS	29034282	01/03/2010	01/03/2010	Segundo	GRADO 1	01/03/2015	GRADO 2
1904	SANCHEZ MARIA CRISTINA	10702405	22/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	SANCHEZ MARIA SOL	27056842	25/08/2014	01/09/2014	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 1
1904	SANCHEZ ROSANA CARINA	30403784	25/07/2011	25/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	SANCHEZ PANDURO ISABEL MARIA	18750202	03/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	SANTANA GUIDO EMILIO	24648371	03/08/2011	26/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	SANTANDER AYALA MARIELA ISABEL	27368093	17/06/2009	17/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	SEGALOWICZ DANIELA MYRIAN	25485992	04/10/2010	04/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 2
1904	SEIJAS SANDRA GABRIELA	28991668	15/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	SELEIMAN MARCOS HERNAN	25695350	01/06/2012	01/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/06/2012	GRADO 1
1904	SELMAN SOLEDAD GISELLE	27577951	22/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	SENESI ANA REBECA	16726893	14/07/2010	14/07/2010	Segundo	GRADO 1	01/08/2015	GRADO 2
1904	SEPULVEDA LUIS LEANDRO	29329813	11/06/2012	11/06/2012	Segundo	GRADO 1	11/06/2012	GRADO 1
1904	SEVLEVER NATALIA DEBORA	31083689	04/11/2014	04/11/2014	Segundo	GRADO 1	04/11/2014	GRADO 1
1904	SHENKEL FEDERICO ANDRES	33510806	01/07/2014	01/08/2014	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 1
1904	SHUTTE GABRIELA EDITH	22954476	02/01/2013	02/01/2013	Segundo	GRADO 1	02/01/2013	GRADO 1
1904	SOSA MARIA SOLEDAD	26571406	12/11/2014	12/11/2014	Segundo	GRADO 1	12/11/2014	GRADO 1
1904	SOSA MARIA SOLEDAD	29740585	26/09/2011	26/09/2011	Segundo	GRADO 1	01/10/2015	GRADO 2
1904	SPOSITO AYELEN	31931005	24/06/2013	24/06/2013	Segundo	GRADO 1	24/06/2013	GRADO 1
1904	SZKOPE MIGUEL FABIAN	16742357	16/12/2013	01/01/2014	Segundo	GRADO 1	01/01/2014	GRADO 1
1904	TERUEL MARYCEL	23856811	09/11/2009	09/11/2009	Segundo	GRADO 1	01/12/2014	GRADO 2
1904	TORRES CAROLINA	25713171	15/11/2012	15/11/2012	Segundo	GRADO 1	15/11/2012	GRADO 1
1904	TOVANI SOFIA	34075496	09/12/2014	09/12/2014	Segundo	GRADO 1	09/12/2014	GRADO 1
1904	TRIFOGLI ROMINA	27431083	23/12/2010	23/12/2010	Segundo	GRADO 1	01/01/2016	GRADO 2
1904	ULZURRUN MARIA LAURA	22093465	02/08/2010	02/08/2010	Segundo	GRADO 1	01/09/2015	GRADO 2
1904	URQUIZA ROSARIO MARGARITA	12633946	03/12/2010	03/12/2010	Segundo	GRADO 1	01/01/2016	GRADO 2
1904	VALDEZ DANIEL VICTOR VICENTE	17426385	23/08/2011	23/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	VAQUERA NANCY MABEL	24380320	17/01/2011	01/10/2013	Segundo	GRADO 1	01/10/2013	GRADO 1
1904	VARESE ANA MARIA	17175562	23/08/2011	23/08/2011	Segundo	GRADO 1	01/09/2016	GRADO 2
1904	VEGEGA ALEJANDRA PAOLA	24422432	29/06/2012	29/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	VELILLA SILVIA ANDREA	24648607	28/06/2011	28/06/2011	Segundo	GRADO 1	01/07/2016	GRADO 2
1904	VENEGAS NORMA ISABEL	20306950	01/02/2011	01/02/2011	Segundo	GRADO 1	01/02/2016	GRADO 2
1904	VENTURA MARIA ANTONIA	22749774	01/04/2011	01/04/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	VERA RAUL GASTON	30874978	14/02/2011	14/02/2011	Segundo	GRADO 1	01/03/2016	GRADO 2
1904	VERDECCHIA NICOLAS MATIAS	25948036	12/10/2010	12/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2015	GRADO 2
1904	VICENTE NESTOR EDUARDO	28559425	27/04/2010	27/04/2010	Segundo	GRADO 1	01/05/2015	GRADO 2
1904	VILLAR JOSE DANIEL	25087044	01/07/2009	01/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2013	GRADO 2
1904	VILLEGAS KARINA ROSARIO	23580736	01/07/2009	01/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	VOUILLOZ SILVINA GRACIELA	17520040	22/12/2014	01/01/2015	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 1
1904	WIGGENHAUSER NATALIA MARIA	27648062	11/07/2011	11/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	WIGGENHAUSER MARIA CECILIA	29979267	11/11/2013	01/12/2013	Segundo	GRADO 1	01/12/2013	GRADO 1
1904	WILDE RICARDO SEBASTIAN	29938087	26/12/2013	26/12/2013	Segundo	GRADO 1	26/12/2013	GRADO 1
1904	WOLLERT ALEXIANA AYELEN	29519668	28/10/2013	01/11/2013	Segundo	GRADO 1	01/11/2013	GRADO 1
1904	YABER ALICIA CAROLINA	24612036	08/04/2010	08/04/2010	Segundo	GRADO 1	01/05/2015	GRADO 2
1904	YABLONSKI LORENA BEATRIZ	28588106	01/12/2011	01/12/2011	Segundo	GRADO 1	01/12/2016	GRADO 2
1904	YAÑEZ UMANA JOSE MANUEL	25319891	06/12/2012	06/12/2012	Segundo	GRADO 1	06/12/2012	GRADO 1
1904	ZALARAYAN JUAN JOSE	23186052	26/10/2012	26/10/2012	Segundo	GRADO 1	26/10/2012	GRADO 1
1904	ZANELLI MARIA JOSE	26132256	15/07/2011	15/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2
1904	ZARCHIN DIEGO EZEQUIEL	28229503	06/08/2013	06/08/2013	Segundo	GRADO 1	06/08/2013	GRADO 1
1904	ZUDICH EMILCE VALERIA	28829670	21/05/2010	21/05/2010	Segundo	GRADO 1	01/06/2015	GRADO 2
1904	ZURA NATALIA LORENA	29287586	10/08/2009	18/07/2014	Segundo	GRADO 1	18/07/2014	GRADO 1

Cant. Agentes: 276

DECRETO Nº 2255

Viedma, 29 de diciembre de 2016.

Visto, el Expte. N° 07594-SFP-2016, del registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inc. c) del Art. 5° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5035 y el Decreto N° 1610/15;

Que el Art. 7° de la Ley N° 5035 y el Decreto Reglamentario N° 1610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Art. 4° de la Ley L N° 3959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 21/26 por el Área de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Art. 4° de la Ley L N° 3959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo II del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 06111-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5035 y su Decreto Reglamentario N° 1610/15.-

Art. 2º - Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son sólo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2255

Organismo: Ministerio de Seguridad y Justicia

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	AMADOR LUIS HUGO	26096699	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	ANDRADE ISABEL DEL CARMEN	28501907	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	ANTILLANCA ADRIAN IGNACIO	26382587	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	BIANCO MAXIMILIANO DAVID	31561272	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	BRIONES LUIS CARLOS	21386859	01/08/2012	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	COCONI CONSTAZA GEORGINA ELISA	31083687	01/06/2013	01/06/2013	Administrativo	3	01/06/2015	4
1844	DELUCA MARIA FLORENCIA	28799690	01/09/2012	01/09/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	DI GREGORIO LLAMILA INGRID MER	27977380	04/01/2013	04/01/2013	Administrativo	3	01/02/2015	4
1844	DIAZ MARCOS DAVID	26189046	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	ETCHEVERRY ABELARDO OSCAR	16060350	05/10/2010	05/10/2010	Administrativo	3	01/11/2016	6
1844	GARCIA NATUCCI SILVANA EDITH	25786313	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	GENOVA MAURO EMILIANO	30880632	01/08/2012	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	GIANELLO SABRINA	29508808	01/03/2010	01/03/2010	Administrativo	3	01/03/2016	6
1844	JACOB MAITIA AZUCENA	28414558	01/01/2010	01/01/2010	Administrativo	3	01/01/2016	6
1844	JARA ANDREA VALERIA	29224912	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	LASSO OSCAR EDUARDO	27431274	01/07/2012	01/07/2012	Administrativo	3	01/07/2016	5
1844	LAURIDO MARCOS NICOLAS	34958802	01/09/2012	01/09/2012	Administrativo	3	01/09/2016	5
1844	LEYRO DIAZ ANA PAULA	28521063	01/08/2011	01/08/2011	Administrativo	3	01/08/2015	5
1844	MARMOL SANDRA NOEMI	18452504	01/06/2012	01/06/2012	Administrativo	3	01/06/2016	5
1844	MARTELLI MARIA VICTORIA	22898529	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	MIRAN IRIS NOEMI	28414859	20/09/2010	20/09/2010	Administrativo	3	01/10/2016	6
1844	MOROLLO ROSANA GABRIELA	22991755	01/08/2012	01/08/2012	Administrativo	3	01/08/2016	5
1844	MUÑOZ LORENA YANINA	34860551	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	NUÑEZ MARTIN DARIO	28119720	01/01/2012	01/01/2012	Administrativo	3	01/01/2016	5
1844	ORTEGA SONIA ISABEL	26810378	01/01/2013	01/01/2013	Administrativo	3	01/01/2015	4
1844	PAYAL LUCAS EZEQUIEL	29898471	04/05/2007	04/05/2007	Administrativo	3	01/06/2015	7
1844	PAZ CLAUDIO WALTER	17709218	01/07/2013	01/07/2013	Administrativo	3	01/07/2015	4
1844	PAZOS OLGA CAROLINA	31063525	01/05/2008	01/05/2008	Administrativo	3	01/05/2016	7
1844	PINCHULEF MIRIAM ESTELA	23069769	14/06/2007	14/06/2007	Administrativo	3	01/07/2015	7
1844	REYNOSO ISABEL LAURA EDITH	24581477	10/12/2010	10/12/2010	Administrativo	3	01/01/2015	5
1844	ROMAN VALERIA	32302783	01/01/2009	01/01/2009	Administrativo	3	01/01/2015	6
1844	SAGAUT LORENA	27736177	01/09/2014	01/09/2014	Administrativo	3	01/09/2016	4
1844	SALAZAR ALEJANDRA YANET	35591250	01/04/2012	01/04/2012	Administrativo	3	01/04/2016	5
1844	SANDOVAL FABIANA ELIZABETH	24925004	01/02/2012	01/02/2012	Administrativo	3	01/02/2016	5
1844	TORGA ROXANA VERONICA	23289251	01/11/2012	01/11/2012	Administrativo	3	01/11/2016	5
1844	VEGA JUAN DOMINGO	24876127	01/02/2013	01/02/2013	Administrativo	3	01/02/2015	4
1844	ANDRES FABRICIO	31400002	01/08/2014	01/08/2014	Aux. Asistencial	2	01/08/2016	3
1844	ALMENDRA VICTORIA ELISA	29938264	01/12/2012	01/12/2012	Profesional	12	01/12/2015	13
1844	ALTAMIRANDA ISABEL ADELINA	32309097	01/07/2012	01/07/2012	Profesional	12	01/07/2015	13
1844	BARRERA MARTA ELISABETH	16392913	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	8	01/01/2015	9
1844	BELINCO SABRINA	31583648	01/07/2012	01/07/2012	Profesional	12	01/07/2015	13
1844	BENITO JUAN PABLO	24145312	01/11/2012	01/11/2012	Profesional	12	01/11/2015	13
1844	BONILLA ALEJANDRO ARIEL	26218630	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	8	01/06/2016	10
1844	BURET FABRICIO ADRIAN	29211415	02/09/2014	02/09/2014	Profesional	12	02/09/2014	12
1844	CAMINOS FUNDARO MARIO EXEQUIEL	29813200	01/08/2012	01/08/2012	Profesional	16	01/08/2016	17
1844	CARRARI MARIA PENELOPE	30693805	01/10/2014	01/10/2014	Profesional	12	01/10/2014	12
1844	CASADEI JUAN IGNACIO	30608528	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	8	01/06/2016	10
1844	CIUFFO VALDEZ NADIA SOLEDAD	31465680	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	12	01/06/2015	13
1844	CONTRERAS JORGE	26944749	02/09/2014	02/09/2014	Profesional	12	02/09/2014	12
1844	COSEANO JUAN ALBERTO	26418171	01/08/2012	01/08/2012	Profesional	12	01/08/2015	13
1844	DAVID PAOLA DENISA	33327345	01/01/2010	01/01/2010	Profesional	8	01/01/2016	11

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	DELGADO MARIA SOLEDAD	32668048	09/12/2014	09/12/2014	Profesional	12	09/12/2014	12
1844	DI NELLA YAGO	22124344	01/04/2012	01/04/2012	Profesional	16	01/04/2016	17
1844	FERNANDEZ FEDERICO CARLOS	23569443	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	FERNANDEZ TORIBIO MARIA SILVIN	22246576	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	12	01/06/2015	13
1844	FERRAIUOLO GASTON ALEJANDRO	26334878	01/09/2012	01/09/2012	Profesional	8	01/09/2016	10
1844	FUENTES RODRIGO FRANCISCO	33530795	01/04/2012	01/04/2012	Profesional	12	01/04/2015	13
1844	GARGINI MARIA CARLA	26530870	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	12	01/06/2015	13
1844	GODOY VICTOR BENJAMIN	27194721	01/04/2008	01/11/2014	Profesional	8	01/11/2016	9
1844	GOMEZ CRISTIAN SEBASTIAN	31973760	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	12	01/06/2015	13
1844	GOMEZ MARIELA INES	22920683	02/03/2011	02/03/2011	Profesional	8	01/04/2015	10
1844	GONZALEZ CINTIA SOLEDAD	28782242	01/03/2013	01/03/2013	Profesional	12	01/03/2016	13
1844	GONZALEZ IGNACIO ROMAN	31260769	04/09/2014	04/09/2014	Profesional	12	04/09/2014	12
1844	GUIRETTI MARCELA ALEJANDRA	23939188	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	8	01/01/2015	9
1844	IRIARTE JUAN MANUEL	31042610	01/08/2012	01/08/2012	Profesional	12	01/08/2015	13
1844	JOVE NADIA	32049456	01/09/2014	01/09/2014	Profesional	12	01/09/2014	12
1844	LAGO NICOLAS ANDRES	23033141	01/09/2012	01/09/2012	Profesional	12	01/09/2015	13
1844	LIGARRIBAY AKINCI LUIS MARIA	22785958	01/08/2014	01/08/2014	Profesional	16	01/08/2014	16
1844	LOMMO JUAN MANUEL	33433778	01/12/2014	01/12/2014	Profesional	12	01/12/2014	12
1844	LOPEZ GONZALO	30751363	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	8	01/06/2016	10
1844	LUENGO MARIA BELEN	31358521	01/12/2012	01/12/2012	Profesional	12	01/12/2015	13
1844	LUENGO SOLEDAD BEATRIZ	28119834	01/09/2012	01/09/2012	Profesional	8	01/09/2016	10
1844	MACAYA SUSANA NOEMI	20616883	01/11/2012	01/11/2012	Profesional	8	01/11/2016	10
1844	MANCINI FANNY LORENA	25834985	01/09/2014	01/09/2014	Profesional	12	01/09/2014	12
1844	MARTINEZ GABRIELA CAROLINA	26009829	01/09/2012	01/09/2012	Profesional	12	01/09/2015	13
1844	MERLO JAVIER ALEJANDRO	26218094	01/04/2012	01/04/2012	Profesional	12	01/04/2015	13
1844	MOLLER POULSEN DIANA	11105857	01/08/2014	01/08/2014	Profesional	8	01/08/2016	9
1844	MONSALVE JULIETA ROCIO	33849546	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	8	01/06/2016	10
1844	MUÑOZ JUAN CRUZ	25618232	01/11/2012	01/11/2012	Profesional	12	01/11/2015	13
1844	NAVARRO MARIA BELEN	35151559	10/10/2014	10/10/2014	Profesional	8	01/11/2016	9
1844	NICOLÉ LORENA ELIZABETH	31943487	01/11/2012	01/11/2012	Profesional	12	01/11/2015	13
1844	NINÍN ANDREA CAROLINA	22589356	01/02/2013	01/02/2013	Profesional	12	01/02/2016	13
1844	NOVOA SILVIA ISABEL	30752025	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	PADIN LUCRECIA	30752303	01/03/2011	01/03/2011	Profesional	12	01/03/2014	13
1844	PAOLONI JULIETA	27195510	01/08/2012	01/08/2012	Profesional	12	01/08/2015	13
1844	PAZ MARIANA	30608667	01/02/2013	01/02/2013	Profesional	12	01/02/2016	13
1844	PERALTA ALEJANDRA RAQUEL	23950999	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	8	01/01/2015	9
1844	PERALTA CLAUDIA RUTH	14198152	01/05/2012	01/05/2012	Profesional	8	01/05/2016	10
1844	PERALTA DORA VIVIANA	23183250	01/09/2012	01/09/2012	Profesional	12	01/09/2015	13
1844	PEREZ MARIA DEL VALLE	29642450	02/09/2014	02/09/2014	Profesional	12	02/09/2014	12
1844	PEROUENE_VERONICA	31508543	12/08/2014	12/08/2014	Profesional	12	12/08/2014	12
1844	RAMOS CRISTINA ANABEL	23648163	01/12/2012	01/12/2012	Profesional	8	01/12/2016	10
1844	RIOS LAURA VERONICA	25406354	18/10/2014	18/10/2014	Profesional	8	01/11/2016	9
1844	ROMANO SANTIAGO	30324836	01/04/2012	01/04/2012	Profesional	12	01/04/2015	13
1844	SALAS LIDIA ROSANA	28402263	18/11/2010	18/11/2010	Profesional	8	01/12/2016	11
1844	SANCHEZ SELVA AYELEN	31772394	01/06/2012	01/06/2012	Profesional	12	01/06/2015	13
1844	SBALBI AGUSTIN	32634656	01/01/2013	01/01/2013	Profesional	12	01/01/2016	13
1844	SONCINI MARCELO LIVIO	24141143	01/09/2012	01/09/2012	Profesional	8	01/09/2016	10
1844	TALLARICO GLADYS NOEMI	14759769	01/12/2012	01/12/2012	Profesional	12	01/12/2015	13
1844	ULLOA HERRERA MARIELA AY	32744508	18/11/2010	18/11/2010	Profesional	8	01/12/2016	11
1844	VEGA GRISELDA	29034391	01/07/2012	01/07/2012	Profesional	12	01/07/2015	13
1844	VENTURA FRANCISCO AGUSTIN	29898361	01/05/2012	01/05/2012	Profesional	12	01/05/2015	13
1844	VIDELA, DANIELA RAQUEL	25765722	01/11/2012	01/11/2012	Profesional	12	01/11/2015	13
1844	WILDE CURIHUAL JUAN ANTONIO	18677892	01/08/2014	01/08/2014	Profesional	12	01/08/2014	12
1844	YEBARA HUGO ROBERTO	32283290	01/02/2013	01/02/2013	Profesional	8	01/02/2015	9
1844	AGUILA CECILIA BETIANA	20973019	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	ALCARAZ LEONARDO RAUL	17923018	01/09/2014	01/09/2014	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	2
1844	CALVO GUILLERMO ELISANDRO	29508797	20/09/2010	20/09/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	CASTRO XOANA VANESA	30647408	01/01/2013	01/01/2013	Serv.de Apoyo	1	01/01/2015	2
1844	CHALIN VIVAR PAOLA MABEL	26951535	01/09/2014	01/09/2014	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	2
1844	CONTRERAS HERNAN DAVID CANDELA	23890181	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	CORDOBA FELIX EDUARDO	20122387	12/05/2012	12/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	FERNANDEZ LUIS ALBERTO	24331728	12/05/2012	12/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	FLORES DANIEL ANDRES	30751419	12/05/2012	12/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	GONZALEZ CHRISTIAN ALEJANDRO	22507295	17/05/2012	17/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	GUAIQUIMIL LILIANA AIDEE	26776903	12/05/2012	12/05/2012	Serv.de Apoyo	1	01/06/2016	3
1844	GUEVARA JOSE MANUEL	20303121	01/04/2013	01/04/2013	Serv.de Apoyo	1	01/04/2015	2
1844	HUENCHULAF CLAUDIA INES	16786725	16/05/2007	16/05/2007	Serv.de Apoyo	1	01/06/2015	5
1844	IDIARTE DARIO FERNANDO	14664819	01/08/2012	01/08/2012	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	3
1844	LAURIDO LILIANA BEATRIZ	18493585	01/01/2013	01/01/2013	Serv.de Apoyo	1	01/01/2015	2
1844	MIRAN FABIO CESAR	27516874	01/11/2012	12/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	3
1844	MORENO SANDRO DANIEL	18451181	18/02/2013	18/02/2013	Serv.de Apoyo	1	01/03/2015	2
1844	NEMI PABLO JAVIER	23270460	01/01/2012	01/01/2012	Serv.de Apoyo	1	01/01/2016	3
1844	ROMERO SILVIA ESTHER	28119818	18/11/2010	18/11/2010	Serv.de Apoyo	1	01/12/2016	4
1844	SILVA JUAN RAUL	39403660	01/09/2014	01/09/2014	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	2
1844	VARELA EDUARDO OSCAR	26509417	01/09/2012	10/12/2015	Serv.de Apoyo	1	10/12/2015	1
1844	VIVAS CARMEN DANIELA	24762314	01/01/2013	01/01/2013	Serv.de Apoyo	1	01/01/2015	2

Cant. Agentes: 127

DECRETO Nº 04

Viedma, 04 de Enero de 2017

Visto: el Expediente N° 139.946-SG-2016 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de la declaración de Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria se solicita en función de los incendios iniciados entre el 21 y el 28 de Diciembre de 2.016, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina, y que ha provocado importantes daños en numerosas explotaciones rurales vinculadas a la actividad ganadera bovina y ovina en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que dichas situaciones han sido relevadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y por las distintas dependencias técnicas de la Subsecretaría de Ganadería y evaluadas en base a informe técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agraria (INTA);

Que de acuerdo al informe técnico, los incendios mencionados anteriormente, por sus características y magnitud, afectan de manera considerable a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación ganadera bovina y ovina;

Que conforme el Artículo 5° Incisos a) y b) de la Ley E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión del día 28 de Diciembre de 2.016, consideró necesario declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a los productores afectados de los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por incendios rurales, en lo que se refiere la actividad ganadera, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00014-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por causa de Incendios Rurales en lo que se refiere a la actividad ganadera bovina y ovina, a partir del 28 de Diciembre de 2.016 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina.-

Art. 2°.- Eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ganaderas de los departamentos incluidos en el Artículo 1° del pago de guías de traslado de hacienda desde los establecimientos afectados, de impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto de ingresos brutos, del impuesto a los automotores, y del impuesto de sellos, para los actos, contratos u operaciones cuyos vencimientos operen a partir del 28 de Diciembre del 2.016 y por el término de un (1) año, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina.-

Art. 3°.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Encomendar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca solicitar la Declaración Nacional de Emergencia y/o Desastre Agropecuario y Asistencia Económica a los Organismos Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martín.-

DECRETO Nº 09

Viedma, 4 de enero de 2017.

Visto, el Expte. N° 13.809-EF-2016 del registro del Ministerio de Economía, Ley Provincial H N° 3186, y N° 5173 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3186, en su Art. 65, establece que la Tesorería General de la Provincia puede emitir letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto;

Que el Art. 49 de la Ley N° 5173 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Provincial, autoriza al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Art. 52 de la Ley citada anteriormente, faculta al Poder Ejecutivo a afectar Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en ese presupuesto, entre otros casos;

Que se considera conveniente crear un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia a ser emitidas durante el ejercicio fiscal 2017, por el monto nominal total en circulación autorizado, es decir pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017, determinándose que los montos correspondientes a Letras del Tesoro emitidas y canceladas en el periodo fiscal 2017, podrán ser nuevamente emitidos;

Que se establece que las condiciones particulares del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia, así como la oportunidad y condiciones específicas de cada serie y/o clase a emitirse, estará a cargo del Ministro de Economía o del Tesorero General indistintamente;

Que en tal sentido, el Ministro de Economía o el Tesorero General, tendrán la facultad de negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00025-17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Créase el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro por un monto nominal total en circulación de hasta la suma de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000). El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017.

Art. 2º - Apruébanse los términos y condiciones generales del Programa creado en el Art. 1° del presente, de conformidad a las condiciones que se fijan a continuación:

1) Monto del Programa: Hasta Valor Nominal total en circulación de pesos cuatro mil millones ($ 4.000.000.000), a ser emitido durante el ejercicio fiscal 2017. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el ano 2.017.

2) Series y/o Clases: Las Letras del Tesoro se emitirán en series denominadas en Pesos y siempre dentro de los montos máximos autorizados. Las mismas podrán tener distintos términos y condiciones entre sí y podrán constar de una o más clases.

3) Moneda de denominación, integración y pago: Las Letras del Tesoro serán denominadas, integradas y pagaderas en Pesos.

4) Fecha de Vencimiento: Las distintas series vencerán hasta dentro de los 365 días corridos desde su fecha de emisión, pudiendo de acuerdo a las reales necesidades de financiamiento, emitirse en diferentes plazos.

5) Precio de Emisión: Podrá ser a la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.

6) Pago: Los pagos de capital e intereses se efectuarán mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro, o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.

7) Amortización: Integra al vencimiento o en cuotas, según se determine en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. En caso de que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiera realizado en la fecha originalmente prevista.

8) Tasa de Interés: Devengarán un interés según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa, y se fijará en la licitación de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.

9) Pago de Intereses: Los intereses se pagarán en la fecha de vencimiento o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía que oportunamente establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa, y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días.

10) Garantía: Podrán estar garantizadas con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y/u otros recursos, derechos o bienes provinciales.

11) Forma de colocación: Se realizará mediante licitación pública.

12) Forma de Pago: Los mismos se realizarán a través del Agente Financiero de la Provincia, pudiendo encomendar a éste a deducir de las cuentas recaudadoras la liquidación de los servicios de capital e intereses que la Provincia le indique, debiéndose depositar los importes correspondientes a favor de los tenedores beneficiarios.

13) Listado y Negociación: La Provincia podrá solicitar y mantener la autorización de listado ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., la autorización de negociación ante el Mercado Abierto Electrónico S.A. o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.

Art. 3º - Establecer como fecha máxima de vencimiento de las distintas serie de emisión de Letras del Tesoro el día 31 de diciembre del año 2018.

Art. 4º - Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa creado mediante el Art. 1° del presente, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo.

Art. 5º - Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio de emisión o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro.

Art. 6º - Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia.

Art. 7º - Facúltase al Ministro de Economía o al Tesorero General indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 2013.- 1-12-2016.- Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 1831, de fecha 8 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designar, a partir del día 1 de noviembre de 2016, al Sr. Hugo Norberto Cecchini (D.N.I. N° 13.823.598) en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial con rango de Secretario del Poder Ejecutivo, a los fines remunerativos".

DECRETO Nº 2248.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos a partir de la firma del presente y con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2° de la Ley H N° 3238, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo (D.N.I. N° 18.883.581) y la Sra. Anabel Quse (28.485.895), quien prestará servicios en la Delegación Cipolletti, dependiente de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.560-ART-2016.

DECRETO Nº 2252.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía representado por su titular Abog. Sebastián Caldiero (Cuil N° 20-27884035-3) y el Sr. Haller Matías Ernesto (Cuil N° 20-34958750-6), a partir de la firma del presente, y hasta el 31 de diciembre del 2016, quien prestará Servicios en la Secretaría de Minería, en la localidad de Viedma, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.- Expte. Nº 075663-SM-16.

DECRETO Nº 2253.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Energía representado por su titular Abog. Sebastián Caldiero (Cuil N° 20-27884035-3) y la Sra. Tinta Irma María Eugenia (Cuil Nº 27-26789308-5), a partir de la firma del presente, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, quien prestará Servicios en la Secretaría de Minería, en la localidad de Viedma, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía.- Expte. Nº 075664-DA-16.

DECRETO Nº 2258.- 29-12-2016.- Rectificar el Anexo del Decreto Provincial Nº 1337/16, de fecha 23 de agosto de 2016, conforme la planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 2258
Certificación de Revista según Decretos
Nros. 888/13, 1581/14, 1623/14

	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CAT. ACTUAL	CAT. PROMOVER	AGRUPAMIENTO	ULTIMA PROMOCION	ACTUAL PROMOCION	PROGRAMA
1	AURRECOECHEA SANTIAGO	20-24712524-9	11	12	PROFESIONAL	1-oct-13	1-oct-15	2711000001
2	MASINARI BURUL ANGEL MARTIN	20-18844570-6	7	8	ADMINISTRATIVO	1-feb-14	1-feb-16	2712000001
3	PIL OLGA LETICIA	23-11370025-4	15	16	SERVICIO DE APOYO	1-nov-11	1-nov-15	2712000001

Expte. Nº 75511-DA-2016.

DECRETO Nº 2260.- 29-12-2016.- Reconocer los años laborados por la Sra. Andrea Luisa Quiroga (DNI. N° 29.515.658 - Legajo N° 661.922/3) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 11 de enero de 2008 hasta la firma del presente. Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Andrea Luisa Quiroga en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 5, de la Ley L N° 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción 1 de febrero de 2013.- Expte. Nº 69.952-S-2015.

DECRETO Nº 2261.- 29-12-2016.- Computar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a los fines de la carrera administrativa, los años laborados por la Sra. Teresa Elisa Sepúlveda (DNI. N° 11.345.987 - Legajo N° 654.704/4) desde el 1/04/1986 y hasta el 11/09/2006, como Auxiliar de Enfermería en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, a los fines de ingreso al régimen escalafonario horizontal de la Ley L N° 1904.- Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Teresa Elisa Sepúlveda en el Agrupamiento Tercero - Grado V, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L N° 4861 que modificó el Art. 7° de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 128.607-S-2013.

DECRETO Nº 2262.- 29-12-2016.- Reconocer los años laborados por la Sra. Iris Estela Pinilla (DNI. N° 13.850.322 - Legajo N° 655.999/9) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 1 de febrero de 1989 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado VI, de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Iris Estela Pinilla, en la vacante creada,

conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 12, de la Ley L N° 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción 1 de febrero de 2014.- Expte. Nº 96.008-S-2016.

DECRETO Nº 2263.- 29-12-2016.- Promover, a partir del 1 de julio de 2016 al Sr. Tomás González Codony (DNI. N° 17.280.281 - Legajo N° 661.377/2) al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1904, lo que no implicará el reconocimiento de suma salarial alguna.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Tomás González Codony en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 97.713-S-2016.

DECRETO Nº 2264.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Sra. García, Teresa Beatriz (Cuil N° 23-25.545.812-4), quien desempeñará funciones como cafetera en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 035975-DRH-2016.

DECRETO Nº 2265.- 29-12-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Personal no Permanente, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Noelia Belén Kucich Escot, DNI. Nº 32.302.641, quien desempeñará tareas profesionales en la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 045.223-G-2016.

DECRETO Nº 2267.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y el Sr. Sixto Manuel Sáez, DNI. Nº 25.406.422, quien desempeñará funciones como chofer en la Delegación de Cinco Saltos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036735-DRH-2016.

DECRETO Nº 2268.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Sra. Dora Pinchulef, DNI. Nº 25.210.712, quien desedmpeñará funciones de Operadora en el Hogar San José, de Ingeniero Jacobacci, en la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036216-DRH-2016.

DECRETO Nº 2269.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y el Sr. Fernández Tscherig, Emanuel Ernesto, DNI. Nº 31.794.842, quien desempeñará funciones como Operador en el Hogar Pagano, dependiente de la Delegación Valle Inferior, de la localidad de Viedma, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 036593-DRH-2016.

DECRETO Nº 2270.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI N° 20.793.294) y la Sra. Robles Silvia Miryam, DNI. Nº 16.164.860, quien desempeñará funciones en el Programa ECOS Ceferino, dependiente de la Subsecretaría de Protección Integral, del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 032.911-DRH-2016.

DECRETO Nº 2271.- 29-12-2016.- Aprobar, a partir de la firma del presente Decreto, la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Ministro de Desarrollo Social y la Sra. Acosta Alina Gabriela, DNI. Nº 25.259.190, aprobado por Decreto Nº 1665/16, quien cumplirá funciones de Licenciada en Servicio Social, en la Delegación Alto Valle Oeste, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la firma del presente Decreto.- Expte. Nº 036768-DRH-16.

DECRETO Nº 2272.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2° de la Ley H N° 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo (DNI. N° 18.883.581) y la Srta. María Florencia Cabrera (DNI. N° 35.594.889), quien prestará servicios en la Delegación Zonal San Carlos de Bariloche, dependiente de la Gerencia de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.487-ART-2016.

DECRETO Nº 2273.- 29-12-2016.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Gobierno, entre los días 2 al 6 de enero inclusive. de 2017, a la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos

DECRETO Nº 2274.- 29-12-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Comisario General, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Samuel Romualdo Sánchez, D.N.I. N° 16.131.875, Clase 1962, Legajo Personal N° 3.630, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 122.703-R-2016.

DECRETO Nº 2275.- 29-12-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de junio de 2016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Ernesto Guaiquín, D.N.I. N° 14.898.138, Clase 1962, Legajo Personal N° 4.913, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 112.325-G-2016.

DECRETO Nº 2276.- 29-12-2016.- Limitar los servicios a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, María Rosa Fleitas, DNI N° 13.477.261, Clase 1957, Legajo Personal N° 5.039, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S) en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 121.622-J-2016.

DECRETO Nº 2277.- 29-12-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Mónica Patricia Lavezzo, DNI. N° 23.270.146, Clase 1973, Legajo Personal N° 5.675, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 119.981-J-2016.

DECRETO Nº 2278.- 29-12-2016.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Salud, desde el día 2 de enero de 2017 al 13 de enero de 2017 inclusive, a la Sra. Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 2279.- 29-12-2016.- Aprobar en todos sus términos, a partir de la firma del presente y con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 2° de la Ley H N° 3238, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Cdor. Agustín Domingo (DNI. N° 18.883.581) y la Srta. Paula Agostina Morales (28.485.649), quien prestará servicios en la Delegación Cipolletti, dependiente de la Gerencia de Catastro, de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. Nº 014.556-ART-2016.

DECRETO Nº 2280.- 29-12-2016.- Reconocer los años laborados por la Sra. Sandra del Carmen Morales (DNI. N° 21.389.891 - Legajo N° 660.255/0), en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1844, desde el 1 de septiembre de 2003 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado III, de la Ley L N° 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Sandra del Carmen Morales, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 8, de la Ley L N° 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción 1 de septiembre de 2013.- Expte. Nº 84.142-S-2012.

DECRETO Nº 2284.- 29-12-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de enero de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Alberto Blanco, DNI. N° 18.585.640, Clase 1967, Legajo Personal N° 6.222, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Incs. c) y d) y Art. 7° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 123.434-S-2016.

DECRETO Nº 05.- 04/01/2017.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia del Señor Nicolás Sebastián Spenza (D.N.I N° 27.128.684), al cargo de Director Financiero Contable del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 06.- 04/01/2017.- Dejar sin efecto a partir de la firma del presente, el Decreto N° 87/2.015 por el cual se designó a la Señora Mabel Inés Rigoni (DNI. N° 10.341.179), en el cargo de Subsecretaria de Consejos Escolares, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 07.- 04/01/2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Elba Edith Ostertag (D.N.I. N° 14.205.313) en el cargo de Director Financiero Contable (ad-honorem) del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 08.- 04/01/2017.- Designar a partir de la firma dei presente Decreto, a la Señora Marta Raquel Corvalan (D.N.I N° 14.138.015) en el cargo de Subsecretaria de Consejos Escolares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 1092

Viedma, 22 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente N° 14.951-IGPJ-2016, caratulado Asociación Civil Lígure de la Patagonia (Viedma), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por la Vicepresidente y Secretaria en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 2 consta acta de reunión de Comisión Directiva. mediante el cual se decide llamar a asamblea el día 1 de diciembre de 2016 y se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea, 2) Lectura del Acta Anterior, 3) Razones de la convocatoria fuera de término, 4) Consideración y aprobación de la Memoria. Balance y Comisión Revisora de Cuentas, cerrado el 31 de julio de 2016, 5) Considerar, modificar, aprobar o rechazar la modificación del Estatuto propuesto en el proyecto de sustitución de los artículos: 1, 16, 28 y 34. 6) Consideración del artículo 13, en relación a la cuota social;

Que de fojas 4/6 obra estado de recursos y gastos, gastos generales de administración y memoria finalizada al 31 de julio de 2016. proyecto de reforma (fs. 7/9), nómina de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 10/13), y recorte de publicación en el Boletín Oficial (fs 14);

Que una vez celebrada la asamblea, la entidad presenta Acta de Asamblea General Ordinaria fuera de termino y listado de asistencia (fs. 21/25), y estatuto actualizado por duplicado con las respectivas firmas y sellados;

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 1 de diciembre de 2016 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: “Asociación Civil Lígure de la Patagonia”, con domicilio en la localidad de Viedma, y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas veintiséis (26) a treinta y cuatro (34) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 2000

Viedma, 28 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente N° 14.816-IGPJ-2016, caratulado Colegio de Farmacéuticos Zona del Valle Inferior (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por Secretaria en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la entidad que representa y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 2 consta acta de reunión del Consejo Directivo mediante el cual se decide llamara a asamblea el día 15 de octubre de 2016, y en el cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta, 2) Lectura y aprobación del proyecto de Reforma estatutaria;

Que conjuntamente con el acta presentan proyecto de reforma (fs. 4), copia de publicación en el Boletín Oficial (fs. 6). y copia de publicación en diario (fs. 7);

Que una vez celebrada la asamblea, el colegio presenta Acta de Asamblea Extraordinaria (fs. 10), a solicitud del Dpto. de Civiles adjunto lista de asistencia (fs 13) y estatuto actualizado solicitado por el Dpto de Personería para concluir el trámite (fs. 17/22);

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2016 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: “Colegio de Farmacéuticos Zona del Valle Inferior”, con domicilio en la localidad de Viedma y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas diecisiete (17) a veintidós (22) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 2001

Viedma, 28 de Diciembre de 2016

Visto: el expediente N° 15.057-IGPJ-2016, caratulado “Asociación Civil Barilochense de Levantamiento de Pesas” (San Carlos de Bariloche) S/ personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con constancia de tasa retributiva de servicios (fs. 3);

Que de fojas 4/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 36 y 37 respectivamente, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que así mismo a fojas 5 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 14 obra nómina de asociados, boleta de depósito (fs. 15) y nómina de aceptación de cargos (fs. 17);

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: “Asociación Civil Barilochense de Levantamiento de Pesas”, constituida y con domicilio en Barrio 154 viviendas, edificio 26, dpto. 153 de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 4 de noviembre del 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete (7) a trece (13) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Incríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Sesenta (3.360).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 2008

Viedma, 28 de Diciembre de 2016

Visto: el Registro N° 1218 de la Asociación Civil denominada: Centro de Jubilados y Pensionados "Rayito de Sol", con domicilio en la Localidad de Allen, el Expte N° 16.018- IGPJ-2016, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad no ha respondido a intimaciones realizadas por ésta Inspección General a que cumplimente documentación pendiente de las asambleas de fechas 24/10/07, 08/10/11, 08/06/13 y 30/08/16;

Que fue intimada mediante carta documento de fecha 27/07/16, a los fines de que convoque a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino, para la consideración de los ejercicios contables adeudados y renovación de autoridades, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, no habiendo dado respuesta alguna;

Que la entidad no dio cumplimiento a la Resolución n° 322/10 de este Organismo en la que dispone en su artículo 1° la obligación a todas las asociaciones civiles registradas en la Inspección General de Personas Jurídicas, de remitir anualmente a este Organismo y antes de la fecha del cierre del ejercicio económico, una copia del libro registro de asociados actualizado;

Que a la fecha la entidad adeuda tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/12/06 al 2015 y renovación total de autoridades;

Que el día 18/11/16 interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por los Señores Martínez Alicia D.N.I N° 11.110.855, Paladino Félix Manuel D.N.I N° 5.512.597 y Ortega Manuel Ricardo DNI N° 7.567.412, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas,

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Centro de Jubilados y Pensionados Rayito de Sol", con domicilio en la localidad de Allen, la que estará integrada por los Señores Martínez Alicia DNI 11.110.855, Paladino Félix Manuel DNI N° 5.512.597 y Ortega Manuel Ricardo DNI N° 7.567.412, quienes en el plazo de noventa (90) días deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 02

Viedma, 09 de Enero de 2017

Visto: el expediente N° 14.930-IGPJ-2016, caratulado Asociación Civil Mujeres en Acción (San Carlos de Bariloche), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 3 obra nota suscripta por Presidente y Secretaria en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse por la entidad que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 6 consta acta de reunión de Comisión Directiva donde se decide llamar a asamblea el día 28 de octubre de 2016 y mediante la cual se resuelve el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de asambleas, 2) Razones de la convocatoria fuera de término, 3) Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/11/2014 y 30/11/2015, 4) Elección de autoridades por finalización del mandato, 5) Reforma del artículo 33 del estatuto social;

Que con ello presenta de fojas 7/18 memoria, informe de Comisión Revisora y Estado de recursos y gastos. Nómina de asociados en condiciones de participar del acto asambleario (fs. 19 y 20) y modelo de convocatoria (fs.21);

Que una vez celebra la asamblea, la asociación presenta: copia del acta de asamblea (fs. 27 y 28), registro de asistencia (fs. 29/32), nómina de aceptación de cargo de las nuevas autoridades (fs. 33 y 34), publicación en Boletín Oficial y un medio de difusión (fs. 35 y 36), proyecto de reforma (fs. 39) y estatuto social donde incorpora la modificación (fs. 41/47);

Que conforme a lo presentado estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), art. 178 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria fuera de término de fecha 28 de octubre de 2016 y la reforma del estatuto social de la entidad denominada: "Asociación Civil Mujeres en Acción", con domicilio en la localidad de San Carlos de Bariloche y al nuevo texto del estatuto social obrante de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y siete (47) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 03

Viedma, 09 de Enero de 2017

Visto: el Código Civil y Comercial, ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07. el Expediente N° 15.035-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Sordos Patagonia (Cipolletti) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial, y adjunta sellado de tasa retributiva de servicios,

Que de fojas 3/8 presentan escritura pública n° 116. Dado que el instrumento no coincide con el presentado para su revisión, se envía nota n° 2460, mediante la cual se procede al desglose del instrumento para su corrección;

Que a tales efectos por nota de fojas 11 se presenta Acta Constitutiva, Estatuto, plan trienal y cálculo de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 707 (fojas 13/18) y boleta de depósito de patrimonio inicial presentada al inicio del trámite (fojas 2, vuelta);

Que a fojas 13, vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido corno válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 1 1 ° y 13°:

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Sordos Patagonia" constituida y con domicilio en calle Río Negro y Valcheta n° 1703 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de esta Provincia, el día 19 de septiembre de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 13 (trece, vuelta) a 18 (dieciocho) del Expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos (N° 3.362).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Provincia de Río Negro Ministerio de Gobierno Inspección General de Personas Jurídicas, Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

Resolución Nº 04

Viedma, 09 de Enero de 2017

Visto: el expediente N° 16.025-IGPJ-2016, caratulado "Asociación Civil de Acompañantes Terapéuticos Unidos Para Acompañarte" (General Roca) S/ personería jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 consta nota suscripta por las señoras Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con la constancia de tasa retributiva de servicios;

Que de fojas 6/8 obra Acta Constitutiva por escritura pública n° 96 y Estatuto Social presentado en escritura pública n° 97, en el que consta identificación de Ios constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que así mismo, a fojas 5 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 ° y 13º;

Que a fojas obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas , se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Acompañantes Terapéuticos Unidos Para Acompañarte (A.A.T.U.A.)", constituida y con domicilio en la Calle Chacabuco n° 1405 de la localidad de General Roca, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 1 de diciembre de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 9 (nueve) a 15 (quince) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Sesenta y Tres (3.363).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———oOo———

LICITACIONES

———

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y
Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública Nº INM - 4194

Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4194, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la Sucursal General Conesa (Río Negro).

La apertura de las propuestas se realizará el 23 de enero de 2017 a las 12:30 horas. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal de General Conesa (Río Negro) y en la Gerencia Zonal Trelew (Chubut).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 1.524.159,00 más IVA.

—oOo—

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL

Licitación Privada Nº 022/15

Lugar y Fecha: Viedma, 10 de Enero de 2017.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada 022/15

Ejercicio: 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 0018235/2015.

Rubro Comercial: Repuestos y Accesorios.

Objeto de la Contratación: Provisión de Cuchillas para Desmalezadoras y Motoniveladoras, Legajos Varios.

Oferente: REPCAR S.A.

Declárese la rescisión de la Licitación Privada Nº 022/2015, con culpa al oferente REPCAR S.A. con respecto al Item 1 que le fuera adjudicado; ello debido a que la empresa no cumplió en tiempo y forma con la entrega de los biuebes; y ello sin perjuicio de las sanciones correspondientes.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD (I.PRO.S.S.)

Licitación Pública N° 09-2016

Cotización por el suministro de insumos para bomba de infusión de insulina.

Llamado a cotización por el suministro de insumos para bomba de infusión de insulina destinados a afiliados del Instituto, de acuerdo a las especificaciones a saber:

Insumos para bomba de infusión de insulina MEDTRONIC

- Quick Set MMT 397
- Quick Set MMT 399
- Reservorio MMT 332
- Reservorio MMT 326
- Sensor MMT 7008
- Aposito TEGADERM

Insumos para bomba de infusión de insulina ACCU CHECK

- Accu Check Spirit 3.15
- Accu Check Flex Link 6/60
- Accu Check Flex Link 10/110
- Service Pack Combo
- Accu Check Link Assist

Apertura: 31-01-2017 Hora: 10:00. En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. calle J. A. Roca Nº 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En la Dirección de Administración I.Pro.S.S. calle J. A. Roca Nº 250 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro en el horario de 09:00 a 13:00 hs.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N°60/16

Segundo Llamado

Adquisición de Granadas de mano "CS" tipo Candela para ser provisto a los grupos especiales y unidades, dependiente de la Jefatura de Río Negro.

Costo técnicamente estimado: Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Tres ($ 939.673,00).

Valor del Pliego: Pesos Novecientos Treinta y Nueve ($ 939,00).

Garantía de Oferta: Se deberá constituir garantía al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 01-02-2017 Hora: 10:00

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail :

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA.
Patagonia Argentina

Licitación Pública N° 01-2017

La Municipalidad de Villa Regina llama a Licitación Pública n° 01/2017 - Para la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra.

Obra:

Repavimentado de Caminos Rurales y Pavimento de Calles Urbanas.

Ubicación:

Calle Rural N° 10 (Continuación Juan XXIII) entre Calle Rural N° 7 y Calle Rural N° 13

Calle Rural N° 12 (Continuación Mitre) entre Barrio 25 de Mayo y Calle Rural N° 13

Calle Rural N° 5 entre Calle Rural N° 16 y Calle Rural Nº 18

Calle Juan Cruz Varela entre General Mansilla y General Mosconi

Calle Rafael Obligado entre Juan Cruz Varela y San Lorenzo.

Apertura de Propuestas: 03 de Febrero de 2017 - a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Presupuesto Oficial: $ 7.305.000 (Pesos Siete millones trescientos cinco mil).

Capacidad Técnica Financiera: $ 58.440,000

Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días.

Valor del Pliego: $ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 Villa Regina Río Negro Tel. 0298- 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar .-

—oOo—

CANCELACIÓN

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Cancelación
Licitación Pública Nº 04/16

Se comunica que se dejó sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 04/16, llevada a cabo para la adquisición de camionetas para las Centrales Hidroeléctricas, por motivos presupuestarios.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Luquet Marcelo (DNI. 20.663.896) y Señora Aranda Gladys Estela (DNI. 29.045.525) articulado de la Resolución Nº 1432/16 de fecha 02 de Diciembre 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Luquet Marcelo (DNI. 20.663.896) y la Señora Aranda Gladys Estela (DNI. 29.045.525), de la Unidad Habitacional ubicada en calle Luis Beltran N° 1035, Designación Catastral 22-1-A-402-06, correspondiente al Plan 10 Viviendas - Plan Habitacional 2000, Prototipo Patagonia- en la localidad de Ingeniero Jacobacci, dado que ha infringido el Artículo Quinto- Inciso d) del Acta de Adjudicación y el Convenio de Pago, suscripto el 12 de Abril de 2005.-

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Ingeniero Jacobacci, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Gauna Pedro Mariano (DNI. 11.354.266) y Señora Godoy Berta Inés (DNI. 16.340.425) articulado de la Resolución N° 1411/16 de fecha 01 de diciembre 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Gauna Pedro Mariano (DNI. 11.354.266) y la Señora Godoy Berta Inés (DNI. 16.340.425), de la Unidad Habitacional ubicada de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 37 sito en Juan Bautista Alberdi N° 1286, perteneciente al Plan 15) Viviendas, construida por convenio con CGT, en la localidad de Villa Regina, otorgada por Resolución N° 601/95, dado que han infringido el Artículo Séptimo Inciso a) b) y el Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria, suscripto el día 01 de Julio de 1995.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 84 Viv. Convenio IPPV - Cooperativa Viviendas del Sur - Cooperativa La Nevada 05

Entrega parcial: 2 viviendas

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1535/08 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y las siguientes entidades intermedias, Cooperativa Viviendas del Sur y Cooperativa La Nevada 05, para la adjudicación del Plan 84 Viviendas Programa Federal Plurianual en la ciudad de Cipolletti.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Coop. Viviendas del Sur

1	19862	Contín, Natalia Silvana	DNI 27.367.813

Coop. La Nevada 05

1	19686	Ulloa, Karina Alejandra	DNI 27.841.762

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación qe datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Schlitter Laura, A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny, comunica por cinco días, que en los autos caratulados: "Bonifacio S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-41-16) en fecha 24 de junio de 2016 se decretó la apertura del concurso preventivo de Bonifacio S.R.L. (Cuit Nº 30-71037537-9), siendo designado Síndico de estas actuaciones la contadora Silvina Doyle, con domicilio en la calle Vice Almirante O'Connor Nº 665, 2º F, de Bariloche.- Se hace saber las siguientes fechas dispuestas por el Tribunal 1º. 1º) Plazo para verificar los créditos ante el Síndico vencerá el 2 de marzo de 2017 (Art. 14, Inc. 3º, ley citada); 2º) Plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el Síndico, vencerá el 16 de marzo de 2017 (Art. 34, primer párrafo, ley citada); 3º) Plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores, vencerá el 20 de marzo de 2017 (Art. 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) Plazo para presentar el informe individual, vencerá el día 20 de abril de 2017 (Art. 35, ley citada); 5º) Plazo para resolver los créditos insinuados, vencerá el 9 de mayo de 2017 (Art. 36, ley citada); 6º) Plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación, vencerá el 23 de mayo de 2017 (Art. 41, ley citada); 7º) Plazo para presentar el informe general, vencerá el 7 de junio de 2017 (Art. 39, ley citada); 8º) Plazo para observar el informe general, vencerá el 22 de junio de 2017 (Art. 40, ley citada); 9º) Plazo para resolver la categorización, vencerá el 6 de julio de 2017 (Art. 42, ley citada); 10) Plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo, vencerá el 31 de octubre de 2017 (Art. 43, penúltimo párrafo LCQ); 11) Plazo para modificar la propuesta de acuerdo, vencerá el 22 de noviembre de 2017 en el momento de la audiencia informativa (Art. 43, último párrafo LCQ y punto siguiente de la presente); 12) La audiencia informativa se llevará a cabo el 22 de noviembre de 2017 a las 10 horas, en la sede de este Juzgado, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de esta ciudad (Arts. 14 Inc. 10, y 45 penúltimo párrafo, ley citada); 13) El período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Art. 42 ley citada), y el 1 de diciembre de 2017 (Art. 43, primera parte, ley citada); 14) El plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 1 de diciembre de 2017 (Arts. 45 y 47, ley citada); y 15) Los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (Arts. 49, 50, 51 y 52, ley citada).- San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Daniela Zágari, Vocal de Trámite de la Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados "Pazos Sergio Adrián y Otro (C.A.M.) S/Abigeato Juicio", Expte. Nº 429/213/12, notifica a Sergio Adrián Pazos, con último domicilio conocido en calle Namuncurá 727 de San Antonio Oeste, del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 29 de marzo de 2016 "La

Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma Resuelve: Primero: Sobreseer en la presente causa a Sergio Adrián Pazos, DNI Nº 27.977.336, apodado "Cachi", que sabe leer y escribir, soltero, ocupación empleado rural, argentino, nacido en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el 21 de julio de 1980 con domicilio en Calle Namuncurá N° 727 de San Antonio Oeste, hijo Yolanda Pazos; en orden al delito de "tentativa de abigeato en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal" (Arts. 167 ter, primer párrafo, 42, 189 bis del Código Penal y 76 ter. 4° párr. del C.P. y arts. 281 del C.P.P y 306 inc. 4º del C.P.P.). Con costas (arts. 498 y 499 del C.P.P.). Segundo: Registrar, protocolizar, notificar y comunicar a quien corresponda.- Fdo. Dra Daniela Zágari Juez - Dr. Eduardo Roumec Juez Dr. Guillermo Bustamante Juez, Ante mí: Elizabeth Karqui, Secretaria.- Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP) Secretaría, 27 de diciembre de 2016.- Daniel Carnicero, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber por cinco (5) días, que en los autos: "Todonissan S.A. s/Quiebra" (recaratulado antes Concurso Preventivo), (Expte. Nº 22898-03), se ha decretado la quiebra de Todonissan S.A., debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico, Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor Nº 665, 2º F, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, hasta el día 3 de febrero de 2017.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, con los recaudos de ley (Art. 89 de la ley citada).- Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Fdo.: Dr. Santiago Morán, Juez.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la ciudad de Bariloche, hace saber por cinco (5) días, que en los autos: "Silveria Maciel s/Quiebra" (Expte. Nº G-38-16) se ha decretado con fecha 17/05/2016, la quiebra de la Sra. Silveria Maciel, DNI. Nº 17.814.530, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos ante el Síndico, Cr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en calle Vte. O'Connor Nº 665, 2º F, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, hasta el día 25 de abril de 2017.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, con los recaudos de ley (Art. 89 de la Ley citada).- Esta publicación será realizada sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera.- Fdo.: Dr. Mariano A. Castro, Juez.- S. C. de Bariloche, 21 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, Secretaria, sito en calle Roca Nº 599 de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco (5) días, que con fecha 26/12/2016 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Embotelladora Comahue S.A., Cuit Nº 30-54527207-1 sociedad domiciliada en la calle Avda. Luis Toschi y Ruta 22, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.- Se ha designado Síndico al Cr. Schlichter Jorge Horacio, con domicilio en calle Los Ceibos Nº 1357 de esta ciudad de Cipolleti, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 23 de marzo de 2017.- Presentación por el Síndico de los Informes, Arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 10 de mayo de 2017 y el 23 de junio de 2017 respectivamente.- La Audiencia Informativa tendrá lugar en la sala del Tribunal el día 11 de diciembre de 2017 a las 10 horas, la que se realizará con los acreedores que concurran, venciendo el período de exclusividad el día 18 de diciembre de 2017.- El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "Embotelladora Comahue S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº G-4CI-22-C2016).- Cipolletti, 29 de diciembre de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 5º Piso de San Carlos de Bariloche, en autos: "Loncón, Carmen s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-1336-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Carmen Loncón, DNI 2.441.083. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2016. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Bernardi Julio César D.N.I. 11.061.917 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Bernardi, Julio César s/Sucesión Ab Intestato. Expte. F-1428-16.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nº Uno de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Giralde Blanca Susana DNI 0831284 para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados Giralde Blanca Susana s/Sucesión Ab Intestato Expte: F-3BA-735-C2014. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Martín Gonzalo Sánchez, de 32 años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado policial, nacido en Bahía Blanca el 29 de noviembre de 1983, es hijo de Norberto Ricardo y de Sottille María Alejandra, instruido, identificado con DNI 30.690.227, con domicilio en Don Bosco 1590 de esta ciudad cuyas fichas dactilares se acompañan al presente, que en expediente nro. S.3- 16-342, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 19 de diciembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Martín Sánchez, ya filiado, por el hecho que se le imputara en la presente causa n° S.3-16-342 de conformidad a lo establecido por el art. 306 inc. 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Con expresa mención que la formación del presente en nada afecta el buen nombre y honor del que gozara. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese." Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Paola Del Río, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a González, Alexis, que en expediente nro. S.3- 16-140, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 18 de noviembre de 2016. Y vistos:... De los que resulta:... Y considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Gustavo Gaminao, Alexis González y Natalia Ríos, ya filiados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 306 -inc. 1°- del C.P.P. con la expresa mención de que la formación del proceso no afectó el buen nombre y honor del que gozara. Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese." Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Marcos Ciciarello, Secretario. Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Paola Del Río, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Painemil, José Gonzalo, D.N.I 30.784.316 que en expediente nro. 433-7-2014, se resolvió en fecha 31/10/2016, ///Carlos de Bariloche, 18 de octubre de 2016.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Painemil Gonzalo José -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término del 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Serpa Hernández, Marcelo Gerardo, D.N.I 32.574.751 que en expediente nro. 133-7-2015, se resolvió en fecha 31/08/2016, ///Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2016. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Marcelo Gerardo Serpa Hernández, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones Graves (En Accidente de Tránsito) que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vargas Mario Antonio, que en

expediente nro. 176-7-2016, se resolvió en fecha 10/05/2016, ///Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2016.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Vargas Mariano Antonio, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Sosa Lukman, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a García, Jonathan Esteban, Pablo Alejandro Grande y Sait Fermando Vivar Almonacid, que en expediente nro. S.4- 15-145, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "///riloche, 5 de diciembre de 2016. Y vistos:... De los que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Jonathan Esteban García, Pablo Alejandro Grande y Sait Fernando Vivar Almonacid -cuyos demás datos obran en autos- en relación ala tenencia de arma de uso civil que se le adjudicara (art. 189 inc. 2 del C.P.) conforme lo dispuesto en los arts. 36 inc. 1 del C. P. y 306 inc. 3 del C.P.P. Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Zapata, Gustavo Enrique, que en expediente N° 326-8-2016, se resolvió en fecha 06/10/16, sobreseer a Gustavo Enrique Zapata, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaría.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fuhr, Sebastian Jesús, que en expediente nro. 276-8-2016, se resolvió en fecha 04/11/16, sobreseer a Sebastian Jesús Fuhr, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).,, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Namor, Sebastián Alejandro, que en expediente N° 436-8-2015, se resolvió en fecha 07/10/16, sobreseer a Sebastián Alejandro Namor, ya filiado al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribuna.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Figueroa, Vladimir, que en expediente nro. S.4- 09-144, se dictó resolución y en su parte pertinente se transcribe y dice así: "/// riloche, 15 de diciembre de 2016. Y Vistos:... de los que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Mauricio Daniel Oyarzun, Leonardo Garrido y de Vladimir Figueroa -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° segundo supuesto del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. José Bernardo Campana, Juez, Gerardo Miranda, Secretario.- Por tanto se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Gerardo A. Miranda, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a San Martín, Rubén Oscar, que en expediente nro. 136-7-2014, se resolvió en fecha 12/09/2016, San Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2016.- Y Vistos:... de lo que Resulta: ...I Hecho Imputado: ...II Pruebas: ...III Declaración del Imputado: ...y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Rubén Oscar San Martín, ya filiado, por haber vencido el término de duración de la etapa de instrucción (arts. 192, 306 inc. 4, CPP; arts. 18 y 75, inc. 22° de la CN; 7.5 y 8.1 de la CADH; y 9.3 y 14.3.c del PIDCyP). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alejandro Valentín Pichun, argentino, nacido en Bariloche el día 08/01/1979, hijo de Alejandro Pichun y Nélida Soto, albañil, domiciliado en Callejón de Chatruc S/N° Barrio San José de El Bolsón, documentado mediante D.N.I. N° 26.951.850 y Fermín Rosales, argentino, artesano, domiciliado en Callejón de Chatruc 1320 de El Bolsón, documentado mediante D.N.I. N° 34.403.296, que en expediente nro. 351-8-2009, se resolvió San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2016...Resuelvo:1. Sobreseer a Alejandro Valentín Pichun... Fermín Rosales ..., ya filiados, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P, en función del art. 62 inc. 2° del C.P.)...." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alvarez, Nélida, que en expediente nro. 078-8-2012, se resolvió en fecha 7/10/2016 Regular los honorarios profesionales de Erika Fontela en la suma total de diez (10) Jus, imputables a Nélida Beatriz Alvarez, por la labor realizada en autos conforme lo normado por los arts. 6 de la ley 2212 y el art. 502 del C.P.P. y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Rupp, Darío José, que en expediente nro. 400-8-2016, se resolvió en fecha 23/11/2016 Sobreseer a Darío José Rupp respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados: "Alan Vanina Lorena c/ Fuentes José Saturnino s/Solicitud de modificación de nombre (c) (supresión de apellido)" Expte. N° 0961/16 notifica por este medio a toda persona que se considere con derecho a formular oposición al cambio del apellido paterno de las hijas del Señor José Saturnino Fuentes (DNI N° 27.884.475) - S.F.A. (D.N.I. 43.138.357) y S.L.F.A. (D.N.I. 45.209.317), por el apellido materno, Alan, para que dentro del plazo de quince días hábiles computados desde la última publicación, proceda a presentarse en autos y estar a derecho.- Publíquese una (1) vez por mes, durante dos meses en el Boletín Oficial.- Viedma, de diciembre de 2016.- Dra. Justina Boeri.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en la calle Juramento 190, 4to piso de esta ciudad, en los autos caratulaclos: Trinca de Caldart, Flora s/ Sucesión Ab Intestato (15870-16) mv, cita a los herederos y acreedores de la Sra. Flora Trinca de Caldart DNI Nº 93.121.918 para que en el plazo de 30 días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario ABC SUR.- San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Doctor Mariano Castro, Juez en lo Civil Comercial y de Minría a cargo del Juzgado N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única en Subrogancia a cargo de la Doctora María Pérez Pysny sito en Pasaje Juramento 190, 5° piso, Bariloche, ha dispuesto publicar edictos en los autos: "Haneck, Arnoldo y Martínez, María Ramona s/Sucesión Ab Intestato, Exp. Nro. F-1396-16, a fin de citar a los herederos y acreedores de Haneck, Arnoldo LE 1.596.008 y Martínez, María Ramona LC 9.958.589, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres días.- San Carlos de Bariloche, 04 de Octubre de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

FIBRAS DEL VALLE
S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial sito en calle Mitre N° 455 1° piso, General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: Fibras Del Valle SRL.

Socios: Fraima Claudio Daniel, DNI. Nº 25.465.544, fecha de nacimiento 06/10/1976; edad 40 años, estado civil soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle Tucumán 12, de la ciudad de Allen, de nacionalidad argentina y Moraga Sara Elisabeth, DNI. 29.145.457, fecha nacimiento 04/10/1981, edad 35 años, de estado civil soltera, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Saenz Peña 463 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina.

Fecha de Constitución: 18 de Octubre de 2016.

Duración: 20 años desde su inscripción inicial en el Registro Público.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Fibras Del Valle S.R.L., y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en Ruta Nacional 22-Social KM 1200 - Lote 2 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o en el carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Actividad Real y Principal: Venta e instalación de piletas de fibra cemento. Comercial: Compra y venta tanto mayorista como minorista, comercialización, importación y exportación; cesión, alquiler, leasing, consignación y distribución de los productos relacionados con el objeto social.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil pesos ($ 75.000), siendo suscripto de la siguiente manera: treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500) por el Sr. Fraima Claudio Daniel, DNI. N° 25.465.544 y treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500) por la Sra. Moraga Sara Elisabeth, DNI. 29.145.457. Quedando compuesto el Capital Social en setecientas cincuenta (750) Cuotas Partes Sociales de pesos cien ($ 100) cada una, aportando el Sr. Fraima Claudio Daniel trescientos setenta y cinco (375) cuotas partes y la Sra. Moraga Sara Elisabeth trescientos setenta y cinco (375) cuotas partes de Capital Social.

Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital en dinero en efectivo. El restante 75% del capital será integrado en un período de dos (2) años, según indica el Art. 149 de la ley 19550.

La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por el señor Fraima Claudio Daniel, quien revestirá el cargo de Socio Gerente, y durará en su cargo hasta que la Reunión de Socios le revoque el mandato. Su firma, obligará a la Sociedad previo estampado de la denominación “Fibras del Valle S.R.L. - Socio Gerente”.-

General Roca, 03 de Enero de 2017.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

LA GRAN IDEAL
S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre 455 1er. Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad “La Gran Ideal S.R.L.”

Socios: Gladis Aide Antonelli, Argentina DNI 27.349.115. CUIT 27-27349115-0, de 36 años, Soltera, Comerciante, con domicilio en Cipolletti 1759 de General Roca, Río Negro y Guillermo Enrique Antonelli, Argentino, DNI 25.130.017 CUIT 20-25130017-9, de 40 años, Soltero, Comerciante, con domicilio en Ana Pavlova 85, Stefenelli de Gral. Roca, Río Negro.

Fecha del Instrumento: 29/11/2016.

Domicilio real y legal: Ana Pavlova 85, Stefenelli, General Roca, Río Negro.

Objeto: Actividad Principal: Servicios Gastronómicos: Explotación, administración, gerenciamiento y/o planificación de establecimientos gastronómicos, restaurante, bar, confitería, rotisería, comidas para llevar. Servicios de catering en general con provisión de vajilla. Organización de eventos, congresos y fiestas en general. Elaboración, fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, envasado, fraccionamiento y distribución de alimentos en general, sanwiches, comidas rápidas, viandas, tortas, postres, productos alimenticios en general de elaboración propia o de terceros.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: $ 50.000 representado por 500 cuotas sociales de valor nominal $ 100 cada una, que es suscripto totalmente entre los socios en las siguientes proporciones: Gladis Aide Antonelli suscribe 25 cuotas sociales y el Sr. Guillermo Enrique Antonelli suscribe 475 cuotas sociales. El capital será integrado en efectivo. El veinticinco por ciento será integrado al contado al momento de la inscripción y el resto dentro de los dos años a partir de la inscipción en la IRPJ, Registro Público.

Dirección y Administración: a cargo de Guillermo Enrique Antonelli, DNI 25.130.017, con el cargo de Gerente.

Fiscalización: A cargo de los socios.

Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.-

General Roca, 28 de Diciembre de 2016.- Publíquese edicto.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACTAS

———

CLÍNICA VIEDMA
S.A.
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de nro. 49 de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2010 sobre aumento de Capital de la Sociedad “Clínica Viedma S.A”.

Por el acta de nro. 49 los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco ciento noventa y seis ($ 2.685.196) a pesos tres millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y seis ($ 3.185.196). El capital se divide en doscientos setenta y seis mil ciento noventa y seis (276.196) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00), cada una y con derecho a cinco (5) votos cada una, b) en dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta (2.908.430) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00), cada una y con derecho a un (1) voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios.

Viedma, 09 Enero de 2017.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

TECRAN S.A.
(Cambio de Jurisdicción)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de Mayo 2016, de la sociedad denominada “TECRAN S.A.” en la cual se decidió por unanimidad el cambio de jurisdicción desde la Provincia Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Río Negro. Quedando modificado el Artículo 1, del estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: La sociedad se denomina “TRECAN S.A.”. Tiene su domicilio legal en la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del territorio de esta República.

Fijación de Sede Social: en calle Fernández Oro 456, Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del edicto.

Cipolletti, 06 de Enero de 2017.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

2041.- 6-12-2016.- Apruébase el Protocolo de Intervención para los casos de detección de trabajo infantil y adolescente en la Provincia de Río Negro **1a5**

2192.- 22-12-2016.- Incorporar, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro **5-6**

2206.- 29-12-2016.- Incorporar, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **6-7**

2237.- 29-12-2016.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi **7-8**

2238.- 29-12-2016.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo **8-9**

2239.- 29-12-2016.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Villa Regina **9-10**

2240.- 29-12-2016.- Ratifíquese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Catriel **10-11**

2249.- 29-12-2016.- Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa del fenómeno climático, en los Departamentos de Avellaneda y General Conesa **11**

2250.- 29-12-2016.- Ratificar el Convenio N° 70/16 entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, y la Provincia de Río Negro **11a14**

2251.- 29-12-2016.- Ratificar los Acuerdos Transaccionales suscriptos entre la Provincia de Río Negro y las Empresas Y.P.F S.A., Y.SUR Petrolera Argentina S.A. e YSUR Energía Argentina S.R.L. **14a16**

2254.- 29-12-2016.- Incorporar, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro **16a20**

2255.- 29-12-2016.- Incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro **21-22**

04.- 4-01-2017.- Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria por causa de Incendios Rurales y por el término de un (1) año, en los Departamentos de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Conesa y Adolfo Alsina **23**

09.- 4-01-2017.- Créase el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro **23-24**

DECRETOS SINTETIZADOS **24a26**
RESOLUCIONES **26a28**
LICITACIONES **28-29**
CANCELACIÓN **29**
EDICTOS I.P.P.V. **29**
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **29**

SECCION JUDICIAL
EDICTOS **29a31**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **32**
ACTAS **32**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **31-32**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/01/2017.
Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	1.250,00
Formato Digital	$	1.350,00
Gastos de Envío al interior	$	1.400,00
Ejemplar del día	$	13,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro